TOMO LXX — Montevideo, Viernes 2 de Marzo de 1923 — Núm. 5076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa Secretarios y Ayudantes de las Embajadas Especiales nombradas con motivo de la transmisión del mando presidencial.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Siendo necesario designar a los Secretarios y ayudantes que han de acompañar a las Embajadas Especiales nombradas con motivo de la transmisión del mando presidencial,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Embajada de España al señor Roberto Mac-Eachen.

Secretario de la Embajada de Chile al señor Faustino M. Teysera.

Secretario de la Embajada de Francia al señor Agustín Minelli.

Secretario de la Embajada del Ecuador al señor Oscar Jover.

Secretario de la Embajada de la Gran Bretaña al señor César Montero Bustamante.

Secretario del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Portugal al señor Romeo Maeso.

Secretario del Enviado Extraordinario en Misión Especial de Colombia al señor Antonio J. Romeu.

Secretario del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Bolivia al señor Santiago Antuña Possolo.

Secretario del Enviado Especial de Guatemala al señor Pablo Dutruel.

Secretario de la Embajada del Paraguay al señor L. E. Piñeyro Chain.

Secretario de la Embajada del Brasil al señor Héctor Villagrán Bustamante.

Secretario de la Embajada del Perú al doctor Eduardo Travieso.

Secretario de la Embajada de la Argentina al señor Héctor A. Gerona.

Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América al señor Juan A. Viera.

Secretario del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Suecia al señor Ricardo Areco (hijo).

Art. 2.o Nómbranse ayudantes de la Embajada de España a los señores coronel José P. Carbonell y Vives y capitán de fragata Carlos Olivieri.

Ayudantes de la Embajada de Chile a los señores coronel Silvestre Mato y capitán de fragata Gustavo A. Schoder, y ayudante del agregado mayor Palacios al teniente Edgardo Genta.

Ayudantes de la Embajada de Francia a los señores coronel Carlos Dufrechou y capitán de fragata Arturo Juambeltz.

Ayudantes de la Embaajda del Ecuador a los señores coronel Isaac López Castillo y capitán de fragata Oscar Tagle.

Ayudantes de la Embajada de la Gran Bretaña a los señores coronel Jaime Pascual y capitán de fragata Federico Ugarteche.

Ayudante del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Colombia al teniente coronel Agustín A. Surra Ponce.

Ayudante del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Bolivia al teniente coronel Ulises Monegal.

Ayudante del Enviado Especial de Guatemala al teniente coronel Manuel Troncoso.

Ayudantes de la Embajada del Paraguay a los señores coronel Ovidio G. Tebot y capitán de fragata Carlos Carbajal.

Ayudantes de la Embajada del Brasil a los señores coronel Humberto Callorda, mayor Alfredo Baldomir y capitán de fragata Carlos Baldomir.

Ayudantes de la Embajada del Perú a los señores coronel José M. Gomeza y capitán de fragata Teodofredo Camacho.

Ayudantes del Embajador de la Argentina: Señores coronel Juan Sicco y capitán de fragata Eduardo M. Sáez; ayudante del general Dellepiani al teniente coronel Félix Etchepare; ayudante del agregado naval capitán de navío Ismael Galíndez al teniente de navío Carlos Labroca; ayudante del agregado naval capitán de navío Manuel Caballero al teniente de navío José Rodríguez Varela, ayudante del capitán Antonio Riccio, agregado militar, al teniente Héctor J. Medina.

Ayudantes de la Embajada de los Estados Unidos de América a los señores coronel Arturo M. Herrero y capitán de fragata Atilio Frigeiro.

Ayudante del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de Suecia al teniente coronel Celestino Bovet.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de Secretarios y Ayudantes de las Embajadas del Paraguay, Italia y Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Mon-

tevideo, Febrero 26 de 1923. — Siendo conveniente designar a los Secretarios y ayudantes que han de acompañar a las Embajadas Especiales nombradas con motivo de la transmisión del mando presidencial,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Embajada del Paraguay al señor Oscar Fialho.

Secretario de la Embajada de Italia al doctor Juan Carlos Bernárdez.

Secretario de la Embajada del Perú al señor Carlos María de Vallejo.

Art. 2.o Nómbranse ayudantes de la Embajada de Italia a los señores coronel Juan Fasoli y capitán de fragata Horacio Aguiar.

Ayudante del Ministro adscripto a la Embajada del Paraguay, don Rodolfo González; al teniente coronel Jacinto Bermúdez.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de Ayudantes para los miembros de la Delegación Argentina que representará a su país en el acto de la inauguración del monumento a Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Vista la nota de la Legación de la República Argentina, por la que se comunica el nombramiento de una delegación que ha de representar a su Gobierno en el acto de la inauguración del monumento a Artigas;

Considerando conveniente designar a los señores ayudantes que han de acompañar a dicha delegación durante su permanencia en esta Capital,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ayudante del general Luis I. Dellepiani, delegado del Gobierno argentino, al teniente coronel Félix Etchepare; del coronel Horacio Peralta Martínez, jefe del Regimiento Granaderos a Caballo, al mayor Cesáreo Berisso; del coronel **Luis F. Pérez Colmán**, agregado militar a la Legación Argentina, al mayor Eduardo Vázquez; del teniente coronel Luis Jorge García, Director del Colegio Militar, al capitán David Colombo; del teniente coronel Apolinario Piñero, jefe del Regimiento de Patricios, al capitán Domingo E. Fabregat.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Decreto. Dispone el desembarco de tropas del crucero «Buenos Aires» con el fin de rendir honores en el acto de la inauguración del monumento al general Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Vista la comunicación de la Legación de la República Argentina, en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada, compuesta de 120 hombres, del crucero «Buenos Aires», a fin de asistir a la ceremonia de la inauguración del monumento al general Artigas y concurrir al desfile militar que se celebrará el 1.o de Marzo próximo;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las autoridades militares permitirán el desembarco de tropas con armas del referido crucero, a fin de que puedan rendir honores en el acto de la inauguración del monumento al general Artigas y concurrir al citado desfile.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Decreto. Promueve al cargo de Secretario de Legación de 2.ª clase a don Juan Carlos Bernárdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 27 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Secretario de Legación de segunda clase al Oficial de Legación don Juan Carlos Bernárdez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el general don Sebastián Buquet del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Vista la renuncia presentada por el general de división don Sebastián Buquet, como Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, por haber sido designado miembro militar de la Alta Corte de Justicia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al general don Sebastián Buquet los importantes servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Encárgase del despacho del Ministerio de Guerra y Marina al Subsecretario de Estado doctor don Arturo Gaye.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese e insértese en el L. C. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Encomienda la Dirección del Consulado General en Cuba al señor Ministro doctor don Pedro Erasmo Callorda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 27 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase la Dirección del Consulado General en Cuba al señor Ministro Residente en aquel país, doctor Pedro Erasmo Callorda.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Secretario de la Embajada de Bélgica al señor Virgilio Sampognaro (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Siendo conveniente designar al Secretario y ayudantes de las Embajadas de Bélgica y Portugal, nombradas con motivo de la transmisión del mando presidencial,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Embajada de Bélgica al señor Virgilio Sampognaro (hijo).

Art. 2.o Nómbranse ayudantes de la Embajada de Bélgica al señor coronel Alfredo R. Campos y capitán de corbeta Arnoldo Camps.

Ayudante de la Misión Especial de Portugal al teniente coronel Julio A. Roletti.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Dispone que el doctor don Luis Benvenuto pase a ejercer funciones de Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el doctor Luis Benvenuto a ejercer funciones de Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el doctor don Pedro Erasmo Callorda a ejercer sus funciones en calidad de Ministro Residente, en la República de Cuba.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Febrero 26 de 1923.—Visto el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática de fecha 31 de Enero de 1917,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el doctor Pedro Erasmo Callorda a ejercer sus funciones, en calidad de Ministro Residente, en la República de Cuba.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario adscripto al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Serafín Airaldi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 26 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario adscripto al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Serafín Airaldi.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Dispone que el Cónsul de Distrito en Porto Alegre don Juan J. Bajac pase a desempeñar sus funciones consulares en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 27 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de primera clase en Porto Alegre, don Juan J. Bajac, a desempeñar sus funciones consulares en Buenos Aires.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Incorpora a la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda un cargo de Inspector de Administraciones de Rentas y suprime el de Inspector Técnico de las Oficinas Departamentales de la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda, un cargo de Inspector de Administraciones de Rentas con un sueldo anual de $ 2.880.

Art. 2.o Suprímase el cargo de Inspector Técnico de las Oficinas Departamentales de la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Hacienda, en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — *Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923.*—*AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA*, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1924 las leyes de 21 de Octubre de 1912 y de 23 de Diciembre de 1920, referentes a la adquisición definitiva de las propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 1924 las leyes de 21 de Octubre de 1912 y de 23 de Diciembre de 1920, referentes a la adquisición definitiva de las propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923.—AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando para su conocimiento los antecedentes enviados por la Oficina Nacional del Trabajo, relativos a lo que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — (Carpeta número 1897|1921). — Honorable Asamblea General: La Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, de la que participó nuestro país, estudió en el curso de sus deliberaciones un vasto plan encaminado al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los obreros rurales, llegándose a aprobar varias conclusiones y encargándose a los miembros de las delegaciones el tomar las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones conformes a los principios sustentados por la Conferencia.

El Consejo Nacional de Administración cumple con pasar a conocimiento de V. H. los antecedentes que sobre el particular ha elevado la Oficina Nacional del Trabajo, con lo que se da, también, satisfacción al precepto contenido en el artículo 405 del Tratado de Versailles (parte XIII), según el cual, los "proyectos de convenios" y "recomendaciones" aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo deben ser comunicados a la autoridad que sea competente para tomarlos en cuenta.

El Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Nota de la Oficina Nacional del Trabajo

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.—Excelentísimo señor: La Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, en la que intervino el suscripto en la honrosa representación del Gobierno de la República, estudió en el curso de sus sesiones un vasto plan encaminado al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los obreros de campo.

Ocupándose del problema de la vivienda rural, dicho Congreso aprobó la siguiente "recomendación" dirigida a los países que forman parte de la Liga de las Naciones:

"I

Que cada miembro de la Organización Internacional del Trabajo reglamente, si no lo ha hecho ya, por vía legislativa ó de otro orden, las condiciones de alojamiento de los trabajadores rurales, teniendo en cuenta las condiciones climatéricas, etc., que afectan al trabajo agrícola del país, y luego de consultar a las organizaciones patronales y obreras interesadas, si dichas organizaciones existieran.

II

Que dicha reglamentación se aplique a todos los locales suministrados por los patrones a los obreros que ocupen, alojándose a éstos aisladamente, en grupos o con sus familias, sea en la casa del "empleador" o en edificios puestos por los mismos a disposición del personal.

III

Que dicha reglamentación contenga las disposiciones siguientes:

A) A menos que las condiciones climatéricas no hagan inútil la calefacción, los alojamientos destinados a las familias obreras, a los grupos de obreros y a los obreros aislados deberán contener piezas susceptibles de ser calentadas.

B) Los locales destinados al alojamiento de grupos de obreros deberán estar provistos de un lecho por cada ocupante, y arreglados y situados de manera que permita a los trabajadores adoptar cuidados de higiene. Deberán habilitarse locales distintos para el alojamiento de personas de cada sexo. En los locales ocupados por familias se adoptarán resoluciones apropiadas por lo que concierne a los niños.

C) Los establos, caballerizas y galpones no podrán ser utilizados como locales para el alojamiento de los obreros.

IV

Que cada miembro de la Organización Internacional del Trabajo tome las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en una reglamentación conforme a los principios precedentemente expuestos."

El suscripto estima que existe positivo interés en comunicar al Honorable Poder Legislativo, — a cuya consideración se hallan actualmente diversos proyectos que se refieren a las viviendas rurales,— las conclusiones que se han transcripto. Se cumplirá también con el precepto contenido en el artículo 405 del Tratado de Versailles (parte XIII), según cuyos términos los "proyectos de convenios" y "recomendaciones" aprobados los de la Conferencia Internacional del Trabajo, deben ser comunicados a la autoridad que sea competente para tomarlos en cuenta.

Por separado se eleva también un memorándum que contiene los dos capítulos del informe presentado por el suscripto, dando cuenta de la labor realizada por la Conferencia aludida, que se refieren a viviendas higiénicas para los trabajadores rurales.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — César Charlone.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1923.

1—Se otorga a la señora Deldama García de Roldán una pensión de $ 57.50 mensuales y a la señorita Natividad María Roldán una pensión de $ 57.50 mensuales, como viuda e hija, respectivamente, del extinto teniente coronel Eugenio J. Roldán.

2—Se declara que la señorita Ostelia Mora de Saavedra tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 600.00 anuales que en común disfrutaba con sus hijos menores Elbio Manuel y María Elisena.

3—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.130.94, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Diciembre de 1922.

4—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 38.85, importe de las reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15.

5—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Compañía de Ametralladoras de una máquina de triturar maíz.

6—Se utoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en

la Tesorería General de la Nación $ 90.00, importe de la orden de pago número 6251 mandada expedir con fecha 27 de Julio de 1921 para abonar una provisión de baldes efectuada al Regimiento de Caballería número 1.

7—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 del mes corriente, por la que se proveyeron a la Escuela Militar de Aviación 300 cajones de nafta y un brasero.

8—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Fiscalía Militar una alfombra, dos butacas y un sofá.

9—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 8 los materiales que solicita. Se expide orden de pago por $ 94.80, importe de la provisión que se autoriza.

10—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Osterodorf".

11—Estado de las cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 25 que asciende a un total de $ 30.791.80.

12—Se expide orden de pago por pesos 796.98 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Diciembre de 1922.

13—Se otorga a la señora Sara L. Viana de Blanco una pensión de $ 40.33 mensuales en su carácter de viuda del 2.o teniente retirado Eladio Blanco.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 36.99, importe de suministros efectuados a la zona militar número 2 durante el mes de Diciembre de 1922.

15—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 29.75, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 3 durante el mes de Diciembre de 1922.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 599.40, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 en Diciembre de 1922.

17—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de los $ 2.640.72 habido en los gastos producidos en el mes de Enero último.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 124.20, importe de 2.700 kilogramos de maíz que le proveyó el Campo Militar número 1 en el mes de Diciembre de 1922.

19—Se dispone que el Arsenal de Guerra provea a la Compañía de Ametralladoras de las pinturas que se detallan, dentro de la suma de $ 30.90.

20—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la que se aprueban los suministros efectuados al R. O. U. "Montevideo" con motivo de su viaje a Río de Janeiro.

21—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00 por la subvención correspondiente al mes de Febrero de 1923.

22 al 25—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de los efectos que solicita, dentro de la suma de $ 237.70.

26—Orden de pago por $ 200.00 a favor del señor A. Gómez Ruano por gastos tenidos en el mes de Febrero con motivo de la reconstrucción de uniformes históricos.

27—Se autoriza al jefe del Arsenal de Guerra para tomar de sus proventos pesos 200.00 para abonar al Banco Alemán el seguro de los derechos consulares, etc. de máquinas para la fábrica de municiones.

28—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 343.53, importe de lo que giró al teniente Omar Buzó para pago del pasaje de regreso.

29—Cédula a favor de la señorita Natividad María Roldán.

30—Se conceden seis meses de licencia para residir en el extranjero a las pensionistas Juana Miranda de Meneses y Enriqueta Ferrer Miranda.

31—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 84.00, importe de seis parches para banda de música.

32—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada vierta en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 140.00, sobrante de alquileres del local que en Fray Bentos ocupaba el Batallón de Infantería número 13.

33—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 18 de los picos y palas solicitados.

34—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por el importe de las provisiones que se indican en el estado número 26 que ascienden a pesos 32.222.63.

35—Se manda expedir una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por gastos de reclutamiento.

36—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que adquiera 100 carteras de camilleros.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre provisiones al R. O. U. "Uruguay".

38—Se autorizan reparaciones en la lancha "Coronel Zufriateguy".

39—Se autoriza el acrecimiento de pensión de las señoritas Máxima, Elvira Emireña y María Elena Lenguas.

40—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre adquisición de menaje con motivo de las maniobras militares.

41—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Vanguardia" de los efectos que solicita.

42—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 1.497.48, importe de la renovación de las pólizas de seguro sobre existencia de vestuario, caballeriza y edificio que ocupa la Intendencia.

43—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia por servicio fúnebre al coronel retirado Ambrosio Islas.

44—Se manda expedir una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 10.30, importe de materiales que proveyó al Batallón de Pontoneros número 1.

45—Se concede una licencia por el término de seis meses para residir en la Argentina a la pensionista militar Florinda Spikerman.

46—Se manda expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 40.00 para abonar al señor Manuel Barrutia los trabajos de llenar los despachos de los oficiales últimamente ascendidos.

47—Cédula de pensión de la señora Deidamia García, viuda del teniente coronel Eugenio J. Roldán.

48—Resolución nombrando ayudante de la Capitanía General de Puertos con un sueldo de $ 135.00 mensuales al jefe de sección don Mario Bocage; jefe de sección al auxiliar 1.o don Atilio de Rossi; auxiliar 1.o al auxiliar 2.o don Juan P. Badano y auxiliar 2.o al señor Miguel Cuñarro.

49—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adjudique a los señores Storace y Cía. y Rodríguez y Cía., respectivamente, el suministro de los artículos de masita para las unidades del Ejército.

50—Resolución aprobando las adjudicaciones efectuadas por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, destinadas para la confección de uniformes para los cadetes y aspirantes de la Escuela Militar.

51—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Febrero 5 de 1923, por la que se proveyeron ciento cincuenta mil kilogramos de carbón al R. O. U. "Montevideo", en Río de Janeiro por la casa Willson, Sons y Cía.

52—Resolución concediendo licencia por el término de 30 días al señor oficial de servicio nocturno de la Isla de Flores Pedro Leites para pasar al Departamento de Soriano.

53—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para invertir $ 297.89 en gastos de funcionamiento que efectúa mensualmente para la compra de materiales.

54—Resolución retirando al señor capitán de navío don Juan Escabini con el empleo de contraalmirante y sueldo de $ 270.00 mensuales.

55—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 3.000.00 como 14.a cuota de la cantidad autorizada a invertir para atender la construcción de un cuartel de Artillería en el Pantanoso, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

56—Resolución nombrando suboficial principal de archivo al que lo es de 1.a don Francisco Olariaga; para suboficial de 1.a de archivo al que lo es de 2.a don Luis E. Rodríguez; para suboficial de 2.a de archivo al de 3.a don Gilberto Mendoza y para suboficial de 3.a de archivo al señor Raúl Velázquez.

57—Resolución aprobando el Reglamento de la Escuela Militar de Aviación presentado por el Director de la misma.

58—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para invertir hasta la cantidad de $ 500.00 de los proventos de ese establecimiento en el pago de jornales extraordinarios y varios gastos que demanden los trabajos de explotación de las minas de plomo en el Departamento de Minas.

59—Resolución aprobando el Reglamento de servicio a bordo que eleva la Dirección de la Armada.

60—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para imprimir en los talleres del mismo las conferencias que sobre campañas de Italia (1796-1797) ha dado el señor coronel Jaime F. Bravo, así como también que por el Servicio Geográfico se saquen las copias al ferroprusiato de los croquis respectivos.

61—Decreto nombrando telegrafista de la estación del faro del Banco Inglés al señor Ignacio Chocho.

62—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Naval de un fichero destinado a la Biblioteca de la misma, dentro de la suma de $ 270.00.

63—Resolución declarando retirado al teniente Herbert Juan Miller con una asignación de $ 50.00 mensuales.

64—Resolución declarando retirado al teniente coronel don Nicolás García y Ca-

satroja con una asignación mensual de $ 220.00.

65—Resolución declarando retirado al teniente Manuel Rudecindo Paz con una asignación mensual de $ 48.00.

66—Resolución declarando retirado al teniente José Ciriaco Ansueta con una nación mensual de $ 84.00.

67—Resolución declarando retirado al capitán don Adolfo Recayte con una asignasión mensual de $ 84.00.

68—Resolución declarando retirado al capitán don Esteban Escabini con una asignación mensual de $ 72.00.

69—Resolución declarando retirado al mayor don Juan M. Daners con una asignación mensual de $ 115.50.

70—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Arsenal de Marina de 5 dormitorios y 3 lavatorios, dentro de la suma de $ 590.00 en que se avalúa su costo.

71—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 353.79, importe que se adeuda al mismo por los descuentos que le fueron efectuados al cobrar la orden de pago número 7908 por $ 15.950.00.

72—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que, previa intervención de la persona que el R. O. U. "Uruguay" indique, se adjudique al proponente o proponentes que indique, los materiales que se detallan.

73—Resolución disponiendo que el alférez don Ciriaco Pedro Scayola pase a figurar en el escalafón militar en el arma de Infantería.

74—Resolución disponiendo que el alférez don Nicolás Tolentino Medina pase a figurar en el arma de Infantería.

75—Resolución declarando retirado al teniente don Ciriaco N. Vergara con una asignación mensual de $ 28.00.

76—Resolución declarando retirado al teniente don Elío I. Vera con una asignación mensual de $ 48.00.

77—Resolución declarando retirado al teniente don Valeriano Silva con una asignación mensual de $ 48.00.

78—Resolución declarando retirado al teniente don Eijidio M. Ramos con una asignación mensual de $ 34.00.

79—Resolución nombrando primer ayudante de las Brigadas Topográficas al teniente don Arturo Larrosa.

80—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 8 el teniente don Eugenio Hipólito Tomasini.

81—Resolución llenando varias vacantes en diversas unidades del Ejército.

82—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre retiro en determinadas condiciones de oficiales del Ejército en las jerarquías de coronel, teniente coronel o mayor.

85—Comisión Militar Calificadora—Da cuenta de haber terminado el trabajo que le fué confiado. — Expídase el decreto acordado.

84—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

85—Resolución declarando retirado al teniente don Eusebio Silveyra con una asignación de $ 58.00 mensuales.

86—Resolución nombrando mecánico ayudante de la Estación Cerrito al mecánico motorista don Alfredo Esclavi y para ocupar el cargo dejado por éste a don Norberto González Moreno.

87—Resolución declarando retirado al teniente don Braulio Luz con una asignación mensual de $ 50.00.

88—Resolución declarando retirado al teniente don Manuel Y. Sandalio Techera con una asignación mensual de $ 54.00.

89—Resolución declarando retirado al capitán don Juan Arenas con una asignación mensual de $ 78.00.

90—Resolución declarando retirado al teniente don Ourique Santana con una asignación mensual de $ 50.00.

91—Resolución declarando retirado al teniente don Ricardo Crespo con una asignación mensual de $ 44.00.

92—Resolución declarando retirado al teniente don Horacio Rocha con una asignación mensual de 40.00.

93—Resolución aceptando la renuncia que presenta el capitán de fragata don Teodoro López y Ferreyra del cargo de 2.o comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros".

94—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de papel e impresos para atender las necesidades del Ejército.

95—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en la primera lista $ 90.00, importe de las pensiones adeudadas al señor Dalmiro Machado Guerra, correspondientes al ejercicio 1922-1923.

96—Resolución aprobando la adquisición de 25.000 kilogramos de papas hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Peluffo y Cía. y 50.000 kilogramos del mismo artículo a los señores Carnelli y Cía.

97—Decreto disponiendo que pase agregado a la Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Armada el señor Mario Clavelli, ex empleado de la Junta de Administración Militar.

98—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir muebles con destino a la Escuela Naval.

99—Resolución disponiendo que pasen varios oficiales a prestar servicios en las unidades que se indican.

100—Se nombra profesores de la Escuela Naval a los señores ingenieros Benito Vázquez y Vicente I. García.

101—Resolución que permite el reingreso a la Escuela Militar del ex aspirante Eliseo Chavez.

102—Resolución aceptando la renuncia del doctor Oscar Rodríguez Rocha del cargo de jefe honorario del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19 y de la Zona Militar número 4, y se nombra en su reemplazo al doctor Víctor Alvarez Menéndez.

103—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 16 al señor Juan Bautista Conti.

104—Resolución autorizando al capitán de corbeta Juan A. Gumil para dictar honorariamente clase de física en la Escuela de Mecánicos.

105—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta como cadetes a los alumnos del curso de preparatorio que se indican.

106—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta con la antigüedad del 1.o de Febrero como cadetes a Martín Harispe y Juan B. Curutchet.

107—Resolución exonerando del cargo de motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al señor Julio C. Giuffra.

108—Resolución mandando dar de baja al suboficial de 3.a clase de mar don Santiago Lezica.

109—Resolución nombrando médico veterinario del Regimiento de Caballería número 3 al doctor Oscar Carreras.

110—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja al aspirante Elbio Rubio.

111—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja a los aspirantes Siro Collazo, José R. Girombolli y Julio C. Grossi.

112—Resolución nombrando al teniente don Ramiro Caballero, segundo ayudante de la Brigada de Topografía del Servicio Geográfico.

113—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar para dar de baja a los cadetes Pedro A. Scaffo, Justo Mouriño y Ciro Moratorio y aspirantes Ambrosio Zas Castro y Elbio Varela Semblat.

114—Resolución nombrando 2.o ayudante de las Brigadas de Topografía del Servicio Geográfico al teniente Alberto Bergalli.

115—Se autoriza al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta con la antigüedad del 16 del actual a los aspirantes que se mencionan.

116—Resolución nombrando con carácter provisorio para ocupar una vacante de 2.o teniente en la Escuela Militar al teniente Guillermo Murdoch con la asignación de cargo de teniente imputable al artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

117—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que la División "Construcciones Militares" cambie el destino de $ 9.040.00 que tiene en caja, procedentes del importe de la construcción del desvío de la vía férrea del nuevo Arsenal de Guerra para pago de jornales del personal obrero que trabaja en el cuartel de Artillería del Camino Burgues.

118—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a Construcciones Militares para que adjudique a los señores Crespi Hnos., licitantes, la provisión de 571 chapas de hierro galvanizado, destinadas a la cubierta de algunas secciones de los cuarteles del Camino Bungues y del nuevo Arsenal de Guerra.

119—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que venda el trigo del Campo Militar número 1.

120—Resolución pasando al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos al pastoreo adeudado por el señor Sevbastián Calcagno.

121—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para descargar $ 1.920.54, correspondientes a la recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1922.

122—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército haga saber a los señores coroneles don Angel Farías, don Jaime Bravo y don Julio Núñez Brian, miembros cesantes de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, y coronel José R. Usera la satisfacción con que el Gobierno ha visto la labor realizada por dichos oficiales.

123—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Comisión Honoraria Fortaleza "Santa Teresa" los muebles, menaje, etc. que solicita.

124—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que se permita rendir nuevo examen de ingreso al señor Eduardo C. Haubman.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aplicación—Solicita se le liquiden $ 110.00, destinados a la ampliación de los servicios del taller de impresiones de la misma.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Administración Departamental de Treinta y Tres—Solicita cesión de una parcela de terreno para la apertura de la calle Avelino Miranda.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—María Luisa Cabrera de García,

viuda del coronel graduado Claudio García.—Solicita acrecimiento de pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Batallón de Infantería número 9—Remite la liquidación de haberes correspondientes al mes de Enero último del sargento Leandro M. Acosta.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Batallón de Infantería número 9—Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto sargento Leandro M. Acosta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Canuta Olivera, hija del extinto teniente Marcos Olivera—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—María Josefa Méndez—Solicita traspaso de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Carlos Carbajal — Solicita liquidación de haberes de acuerdo con su nueva jerarquía militar de capitán de fragata.—Informe la Dirección de la Armada.

9—Marta y María Domínguez, hijas del extinto capitán Juan Domínguez—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Serafín Juncal, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Carlos Vareillaud, capitán de corbeta — Solicita su retiro. — Pase a sus efectos al Estado Mayor del Ejército.

12—Liquidación a favor de Gislena Rodríguez por $ 13.43.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al soldado Atanasildo Mendoza, por la que lo pone en libertad definitiva.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado distinguido Orestes Robledo, por la que lo pone en completa libertad.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que ha partido para la ciudad de Florida, en funciones de su cargo, el señor Juez Militar de Instrucción.—Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Camilo Sosa por el delito de deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que designó al capitán don Miguel Sánchez Juez Sumariante de la Compañía de Infantería número 1.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Remite la hoja de calificación del señor coronel Alberto Schwizer.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Juzgado Militar de Instrucción—Remite el informe anual de calificación del ex auxiliar Ignacio Echagüe.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Compañía de Infantería número 2 —Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Cecilio Aguirre.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Broqua y Scholberg—Solicitan permiso para remitir al Carmelo los efectos de armas que detallan.—Concedido.

22—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir al Carmelo los efectos de armas que detallan.—Concedido.

23—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a Conchillas los efectos de armas que detallan.—Concedido.

24—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a Nueva Palmira los efectos de armas que detallan.—Concedido.

25—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Rosario un cajón de gelatina.—Concedido.

26—Consejo de Guerra Permanente—Remite la calificación correspondiente al teniente don Herman de la Cruz Varela. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en Londres, relativa a la oferta de venta de materiales de aviación que hace la casa Aircraft Di Disposal Company Limited.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

28—Antonio Roncagliolo — Solicita el ingreso de su hijo Raúl a la Escuela Militar.—Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

29—Antecedentes relativos a la licitación de frazadas y guantes con destino a cumplir aprovisionamientos reglamentarios al Ejército.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE MARZO DE 1923.

1—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1409 concedido al señor José Giglio para "Aprovechamiento industrial de tierra silícea para fabricar ladrillos macizos y polvos destinados a la limpieza de metales".

2—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 225.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "El Crisol", que se edita en Montevideo, en la persona de los señores Jesús Freire y Cía., para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel Angenzio del cargo de médico de sala del hospital de Melo.

5—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Hugo Walter Reilly del cargo de jefe de laboratorio clínico del Hospital Doctor Pedro Visca.

6—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 226.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bindo Corradi Bavio del cargo de ayudante departamental de Policía Sanitaria Animal.

8—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Osean S. Moreira del cargo de médico veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 227.

10—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para atender el gasto de pasajes del doctor Kurt Schern con los fondos de que pueda disponer, quedando en esta forma modificado el apartado 2.o de la resolución de 2 de Febrero próximo pasado que designó a dicho técnico como encargado del Instituto de Bacteriología de la misma escuela.

11—Autorízase a la Comisión Oficial de Reparto de Semillas para prolongar 23 metros 20 el depósito de almacenaje y selección de semillas situado en los terrenos del puerto de Montevideo, y para realizar la obra por intermedio de la Dirección del referido puerto dentro de la suma de $ 5.600.00.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Unión", que se edita en Durazno, en la persona del señor José D. Aycaguer, para la obtención de la libreta de porta pago.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Goslino de los cargos de Subdirector del Instituto de Química Industrial y miembro del Consejo del mismo, delegado de los profesores.

14—Autorízase al Consejo del Instituto de Química Industrial para convocar a los profesores para designar su delegado en reemplazo del señor Angel Goslino, que renunció.

15—Revalídase por lo que falta del actual ejercicio económico y a contar del 1.o de Enero próximo pasado la autorización acordada a la Oficina del Trabajo para invertir mensualmente la suma de $ 85.00 con cargo a "Eventuales" de este Ministerio, en atender el complemento del alquiler de casa.

16-17—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Andrés F. Puyol del cargo de médico-jefe del Consultorio Gota de Leche número 3.

18—Pónese a disposición de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-Carbonífero la suma de $ 16.000.00 para atender el pago de las dos últimas cuotas de $ 8.000.00 fijadas por el artículo 7.o de la ley de Octubre 22 de 1920 para los trabajos de perforación.

19—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Maya y Silva del cargo de médico veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

20—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para disponer de la suma de $ 170.00, destinada a atender los gastos del viaje a Buenos Aires del jefe de la Sección Economía Rural, con el fin de estudiar el transporte postal de productos de granja, la feria anual de semillas seleccionadas, el control de vacas lecheras, museo agrícola, etc.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Rodríguez Fabregat del cargo de profesor de Enseñanza General de la Escuela Industrial número 3 (femenina).

22—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Ida Pons del cargo de practicante de Farmacia y Medicina del hospital de Colonia.

23—Autorízase a la Sociedad Cooperativa de Abasto para importar al país, con destino a ser utilizadas en su establecimiento de Florida, 5.000 dosis para vacunos y 8.000 dosis para lanares de vacuna única contra el carbunclo.

24—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para retener en caja de los fondos provenientes de proventos hasta la suma de $ 690.00, destinada a adelanto del pago de jornales de peones y artesanos que no puedan esperar a la llegada del presupuesto respectivo.

25—Decreto integrando la Comisión encargada de estudiar la alimentación del ganado lechero con los señores Siosten Sarson y Samuel Moreira Acosta.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente de la marca "Etiqueta", de la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania.

—Se da vista para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los expedientes caratulados: "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general, etc.", de Eduardo Laborde, de Montevideo; "Perfeccionamientos en los aparatos avisadores automáticos de incendio", de Ramón Cartiles, Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado

"Mejoras en y relativas al tratamiento de frutas frescas", de Brodgen Ricketts y Haworth Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado "Spinas", de Norks Spraensgstofindustria, de Noruega.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado "Puloil", de Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires.

—Se da vista por 20 días en el expediente caratulado "Mejoras en cuellos", de F. de Lodrón y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los siguientes expedientes caratulados: "Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de los señores Pedro Talamoni y Cía.; "Betis", de los señores Torres y Ribelles, de España; "Jarra Clericot", de Plantier e Yrigoyen, de Montevideo; "Envase", de la Cooperativa Uruguaya de Tabacos (Sociedad Anónima), de Montevideo; "Etiqueta", de los señores Español y Llovet, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días a los señores Barbosa Caravia y Cía. con motivo de la gestión iniciada sobre la admisión de una patente de giro impersonal.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Un corta roca y draga combinados subacuáticos", de Fred Lobnitz, de Ross Hall, Crookston Renfrew Shire, de Escocia; "Un aparato para quemar petróleo crudo y substancias similares por medio de aire a baja presión", de los señores Salvador Selma, Pedro y Godofredo Llanos y Pedro Llanos (hijo), de Buenos Aires; "Navajes de seguridad", de Henry Jacques Gaisman, de Estados Unidos de América.

—Escrito de los señores Luis Gutiérrez y Cía., relacionado con un pedido de una patente precaucional.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Aparato para librar los obstáculos que se encuentran sobre los rieles", del señor Pablo Zas, de Montevideo; "Etiqueta Especial", del señor Kurt Menge, de Montevideo; "Solbar", de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania; "Carnet Buda", de la señora Manuela Magdalena de Serrato, de Montevideo; "Caños para buques", del señor Enrique Romero, de Montevideo; "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas", de la Stereo Induper G. M. B. H., de Alemania; "Etiqueta", de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Alfombras de lana hechas a mano", de Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"The Unique", de Juan Pena, en favor de Pedro Crosta Duplesis, de Montevideo.
"League", del mismo al mismo.
"Macht", del mismo al mismo.
"Oficial", del mismo al mismo.
"Excelsior", de Eleuterio Trigo, en favor de Trigo y Adano, de Montevideo.
"Girafa", de Arruti y Fuidio, en favor de Miguel I. Arruti, de Montevideo.
"La Flor de A. Fernández García", de Fernández García, en favor de Fernández y Palacio, de Cuba.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe del Archivo la cuenta de la Compañía Telegráfica Wester por telegramas transmitidos por este Ministerio en Enero próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 17.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el asunto relacionado con reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 22.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la cuenta de la Sociedad Telefónica por la suma de $ 90.00.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la solicitud de los vecinos de la 6.a sección de Maldonado sobre creación de un distrito judicial en dicha localidad.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Industrias el expediente caratulado "Construcciones desmontables sistema "Reborati".

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1922

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Diciembre 28 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado del movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 4 de 1923.

Enterado, devuélvase a los efectos que correspondan.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría General de Libros.

Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Noviembre de 1922

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Octubre de 1922			$ 313.182 23
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:300.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		" 138 14	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 8.953 91		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	" 13.918 73	" 22.872 64	
Montepío civil y militar		" 3.372 12	
Marcas de fábrica		" 795 —	
Proventos del "Diario Oficial"		" 10.647 53	
Registro General de Poderes		" 1.297 56	
Proventos de Escribanías		" 4.940 85	
Registro de Ventas—Su presupuesto		" 942 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		" 881 —	

Servicio radiográfico		" 1.908 14	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 43 75	
Entradas eventuales		" 2.514 10	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		" 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 282 83		
Idem de Hacienda—Idem ídem	" 12 37		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	" 78 22		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 246 43		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	" 109 60		
Ley 7 de Diciembre de 1916—Escuela Militar de Aviación	" 3.229 50		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	" 11 54		
Vestuario, equipo, etc.	" 1.498 35		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	" 59 78	" 5.508 62	
Proventos del Boletín de Hacienda		" 69 —	
Recursos del ejercicio 1921-1922		" 1.865 42	
Marcas y señales—Fondo acumulado		" 46.968 10	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios		" 889 88	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		" 63 88	" 2:406.233 48
			$ 2:719.415 71

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital	$ 1:137.886 92	
Almacenaje y eslingaje	" 57.109 97	
Patente de Giro 1 ½ ‰	" 9.132 82	
Impuesto al alcohol	" 18.567 15	
Idem a la caña	" 14.958 99	
Idem al azúcar	" 11.840 11	
Idem a los vinos	" 5.711 20	
Idem a las bebidas alcohólicas	" 7.743 —	
Idem de estadística	" 18.568 85	
Patente consular ½ %	" 16.014 77	
Patente adicional de 1 % sobre exportación	" 29.774 61	
Idem ídem de 3 % ídem importación	" 95.417 69	
5 % adicional de Aduana	" 103.252 06	
Impuestos para pensiones a la vejez		
Al alcohol	" 13.320 49	
A la caña	" 25.098 36	
A los vinos finos	" 1.193 41	
A las bebidas alcohólicas	" 9.689 89	
Impuesto a los huesos exportados	" 711 61	" 1:575.991 90
		$ 4:295.407 61

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 31 de Octubre de 1922			$ 42.491 80
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 222.043 04		
Idem ídem—Campaña	" 22.279 34		
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 512 21	$ 244.834 59	
Patentes de Giro		" 18.148 31	
Impuesto de herencias de 1893		" 2.570 70	
Idem de ídem de 1914		" 105.527 40	
Timbres de comercio		" 42.818 —	
Idem por cheques bancarios		" 1.090 —	
Idem por patente		" 3.452 95	
Impuesto de Instrucción Pública		" 536 40	
Idem de verificación de pesas y medidas		" 85 —	
Idem Municipal		" 141 96	
Idem hipotecario		" 104 43	
Idem de saneamiento		" 404 50	
Idem al ausentismo—Campaña		" 9.460 92	
Papel sellado		" 47.604 35	
Patentes de invención		" 1.208 33	
Patentes de perros		" 188 —	
Estampillas de Montepío Judicial		" 276 60	
Idem matrimoniales		" 231 —	
Idem de Montepío Civil		" 24 25	
Idem de ídem Militar		" 131 25	
Idem de Registro de Estado Civil		" 259 75	
Idem de Biblioteca		" 1.718 —	
Idem universitarias		" 15.914 —	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 6.671 70	
Certificados para transacciones rurales		" 38 50	
Entradas eventuales		" 18 —	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		" 8.315 35	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		" 7.884 41	
Idem por impuesto hipotecario		" 33 27	
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		" 9 57	
Idem por ídem al ausentismo		" 614 04	
Idem por patentes de giro		" 57 09	
Idem por pensiones a la vejez		" 388 77	

Ley 11 de Febrero de 1919—**Pensiones a la vejez**

Timbre previsión social	" 11.746 20		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°	" 64.062 80		
Libretas de previsión social	" 18 20		
Multas por patentes de giro	" 227 —		
Idem por impuesto a los alcoholes	" 204 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	" 21.100 45		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	" 1.599 06		
Tesorería General de la Nación—Presupuesto de Octubre de 1922	" 39.483 27		
Banco de Seguros—Para pago de cuentas	" 63 95		
Departamento de Hacienda—Sueldos	" 26 43		

Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:

Soriano	" 7 19		
Durazno	" 874 61		
Minas	" 214 03		
Colonia	" 0 67	" 660.389 25	" 702.881 05

Dirección General de Impuestos Internos

Impuesto al alcohol		$ 3.050 15	
Idem a los fósforos		" 28.800 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		" 135.998 24	
Idem a la cerveza		" 15.303 28	
Idem a los específicos farmacéuticos		" 3.536 84	
Idem a las perfumerías		" 5.760 71	
Análisis químicos		" 8.376 —	

Reintegros:

Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		" 2.694 28	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		" 930 01	

Multas por:

Impuesto a los tabacos, cagarros y cigarrillos		" 120 —	
Idem a las perfumerías		" 50 —	

Impuestos para pensiones a la vejez

Al alcohol		" 1.498 60	
A los naipes		" 1.944 —	

Impuesto para la Asistencia Pública.

A los pasajes		" 2.116 20	
A los naipes		" 388 80	
Al champagne		" 895 30	
Decomiso de tabacos		" 173 60	
Reintegros.—S. R. Julio 12 de 1920		" 54 75	

Tesorería General de la Nación

Presupuesto de Octubre de 1922		" 24.489 46	
Gastos de locomoción		" 75 —	
Idem de ídem del Ministro de Hacienda		" 80 —	" 236.335 22
			$ 5:234.623 88

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo

Asignación y sueldos		$ 20.961 47	
Gastos generales		" 7.060 78	$ 28.022 25

Presidencia

Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		" 411 83	" 3.645 03

Departamento del Interior

Sueldos	$ 184.015 09		
Gastos generales	" 38.454 70	$ 222.469 79	
Vestuario para la policía		" 21.058 35	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		" 165 70	
Gastos de conducción de presos		" 250 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		" 600 —	
Reparaciones e instalaciones del Ministerio		" 1.448 60	
Forrajes de las Jefaturas de Campaña		" 4.633 63	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		" 366 56	
Construcción de redes telefónicas policiales		" 780 —	
Asignación al médico de los empleados		" 200 —	

Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		” 5.538 73	” 257.511 36
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.427 81		
Gastos	945 —	$ 5.372 81	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Limites con el Brasil		” 1.306 —	
Publicación del Boletín de Relaciones Exteriores		” 86 25	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		” 250 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.603 —	” 8.618 06
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 144.270 36		
Gastos	” 19.863 29	$ 164.133 65	
Impresión del Anuario Estadístico		” 3.525 —	
Gastos de locomoción		” 255 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 2.804 36	” 170.718 01
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 351.476 15		
Gastos	” 28.662 58	$ 380.138 73	
Gastos de Juntas Electorales		” 3.311 57	
Subsidio a Intendencias		” 7.161 16	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.		” 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		” 2.335 79	” 393.047 25
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 47.141 26		
Gastos	” 18.302 55	$ 65.443 81	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 2.542 29	” 67.986 10
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 36.229 43		
Gastos	” 3.941 66	$ 40.171 09	
Conservación de edificios públicos		” 85 —	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921.		” 8.601 79	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		” 1.059 —	
Conservación de puentes y carreteras		” 2.381 80	
Obras nuevas		” 2.007 23	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		” 312 50	
Navegación de la Laguna Merim e interior		” 963 81	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		” 1.469 01	” 57.051 23
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 175.569 58		
Gastos	” 25.004 91	” 200.574 49	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		” 5.201 42	
Alumbrado y agua		” 6.849 18	
Raciones para el Ejército		” 187.018 81	
Vestuario, equipo y menaje		” 21.809 81	

Servicio telefónico			" 784 40	
Medicamentos			" 858 32	
Forraje, pastoreo y herraduras			" 34.399 02	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra			" 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			" 3.997 87	
Pasajes y fletes			" 1.145 42	
Honras fúnebres			" 978 —	
Premio de constancia			" 2.220 44	
Utiles para el Ejército			" 380 —	
Utiles de instrucción primaria			" 22 71	
Compostura de zapatería y talabartería			" 2.219 50	
Masita			" 9.809 43	
Jornales para el Arsenal de Guerra			" 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			" 81.036 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			" 9.834 —	
Idem ídem—Compensación			" 35.339 83	
Compensación por equipo			" 2.224 67	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			" 23.238 89	631.125 54
Poder Judicial				
Sueldos		$ 29.213 35		
Gastos		" 2.574 93	$ 31.788 28	
Gastos de Administración de Justicia			" 1.172 38	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			" 32 25	" 32.992 91
Obligaciones de la Nación				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Alquileres		" 166 33		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		" 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		" 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		" 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		" 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		" 1.611 32		
Reclamos de guerra		" 320 90		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		" 100 —		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1922		" 16.800 —		
Decreto 12 de Agosto de 1915—Servicios extraordinarios		" 7.443 60		
Créditos judiciales		" 600 —		
Unión Industrial Uruguaya		" 200 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		" 5.000 —		
Ejercicios anteriores		" 7.080 51		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Herencias	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	" 1.642 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	" 876 —			
Ley 14 de Marzo de 1914—Campo Militar número 1	" 8.368 67			
Ley 11 de Julio de 1916—Revista Médica del Uruguay	" 100 —			
Ley 1.° de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	" 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista "Anales"	" 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	" 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista "El Hacendado"	" 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista "La Propiedad Territorial"	" 325 —			
Ley 29 de Septiembre de 1921—Comisiones de Alquileres	" 200 —			
Ley 17 de Abril de 1922—Gastos de Jurados de Arrendamientos Rurales	" 1.965 —	" 15.468 33	$ 71.217 65	
Clases Pasivas Civiles y Militares				
Jubilados		$ 33.312 73		
Menores y pensionistas civiles		" 53.382 07		
Cuerpo de Inválidos		" 1.853 99		
Sucesores de los Treinta y Tres		" 212 —		
Viudas y menores de militares		" 50.854 80		
Pensionistas militares		" 17.799 69		
Retirados militares		" 524 62		
Premio de constancia		" 1.730 33		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		" 1.053 —	" 160.723 23	" 231.940 88
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.294 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			" 1.250 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			" 16 39	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			" 48 —	

Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes..........................	"	1.108 48
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida..............	"	393 —
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales...........	"	569 —
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército..	"	2.464 50
Ley 13 de Junio de 1916—Becas..............................	"	360 —
Ley 9 de Noviembre de 1917—Barcos alemanes................	"	70 —
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda	"	105 —
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú........	"	170 —
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría................	"	201 79
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola...................	"	180 —
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses..................	"	900 —
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales..................	"	741 66
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial........	"	2.104 66
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz...........	"	4.300 —
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria...............	"	1.005 68
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.....................	"	2.900 —
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos......	"	3.000 —
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar................	"	108 —
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %...........	"	86.086 42
Ley 15 de Enero de 1919—Militares en la Alta Corte..........	"	300 —
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo...............	"	2.880 —
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones..............	"	50 —
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados................	"	10.994 48
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina R. de Honorarios............	"	453 33
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación.....	"	5.421 65
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación......	"	125 —
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero "La Estanzuela"...........	"	1.595 —
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos..............	"	336 —
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones............	"	571 —
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares.............	"	65.459 79
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento.........	"	60 —
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección de Bancos............	"	1.325 —
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración...	"	2.895 —
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada............	"	1.520 —
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento personal del "Diario Oficial".	"	500 —
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia........................	"	1.071 66
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %................	"	1.375 09
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.° turno....	"	1.531 66
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital.	"	130 —
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas......	"	2.402 15
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio.............	"	1.220 —
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos...............	"	415 —
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación......	"	51.830 —
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.................	"	5.579 88
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración..	"	400 —
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría.............	"	395 —
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional..............	"	387 49
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos....	"	6.260 08
Ley 21 de Octubre 1919—Subdirector de Facultades Técnicas....	"	150 —
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %.............	"	10.663 58
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos....	"	8.173 50
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto.................	"	92 —
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra.............	"	100 —
Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia General del Ejército..	"	283 33
Ley 5 de Noviembre de 1919—Retirados militares.............	"	3.737 —
Ley 23 de Diciembre de 1919—Administración de Rentas de Canelones..	"	140 —
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas.......	"	45 —
Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de Giro—Artículo 14........	"	1.600 —
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso E..........................	"	315 —
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919.................	"	916 66
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J..........................	"	5.574 69
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L...........................	"	170 —
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca Universidad—Sección Mujeres	"	90 —
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de la Enseñanza Industrial..	"	13.652 62
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades............	"	878 33
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado Correccional 1.er turno..	"	68 34
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc....	"	388 60
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera.............	"	642 —
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía...........	"	220 —
Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo.............	"	150 —
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración.	"	9.000 —
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo..............	"	90 —
Ley 18 de Diciembre de 1920—Retirados militares..............	"	44 —
Ley 22 de Diciembre de 1920—Estado Mayor del Ejército........	"	95 —
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores.	"	2.746 66
Ley 9 de Mayo de 1921—Sueldos de profesores de Liceos......	"	3.403 64
Ley 13 de Mayo de 1921—Dirección de Aduanas..............	"	260 —
Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares...............	"	3.122 50
Ley 9 de Junio de 1921—Consejo de Protección de Menores......	"	10.260 21
Ley 25 de Julio de 1921—Escuela Militar de Aviación..........	"	325 —
Ley 8 de Septiembre de 1921—Escuela de Odontología..........	"	2.173 32
Ley 23 de Septiembre de 1921—Retirados militares............	"	1.333 07
Ley 13 de Octubre de 1921—Estado Mayor del Ejército.........	"	900 —
Ley 14 de Noviembre de 1921—Defensa Agrícola..............	"	666 66
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E........................	"	870 —
Ley 17 de Noviembre de 1921—Dirección de Enseñanza Industrial	"	6.666 66
Ley 25 de Noviembre de 1921—Caja de Ahorro Postal..........	"	2.060 —
Ley 7 de Diciembre de 1921—Dirección de la Armada...........	"	1.000 —
Ley 19 de Diciembre de 1921—Gastos de Juzgados.............	"	363 34
Ley 26 de Diciembre de 1921—Comisaría en Punta del Este.....	"	249 70

Ley 26 de Diciembre de 1921—Capitanía del Puerto de Maldonado			” 60 —	
Ley 17 de Enero de 1922—Dirección de Arquitectura..........			” 920 —	
Ley 15 de Febrero de 1922—Contribución Inmobiliaria—Campaña.			” 2.098 50	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921..................			” 113.882 01	
Ley 13 de Octubre de 1922—Gastos electorales...............			” 13.744 73	” 501.246 49
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 108 32	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos......			” 12.051 46	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911.........			” 258 25	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado..............			” 434 60	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Capital			” 1.700 73	
Devoluciones por marcas de fábrica........................			” 230 —	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal pensiones a la vejez			” 800 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General de la Nación atendido con los fondos que entrega el Banco de la República.			” 63 88	
Certificados rurales—Ley 21 de Junio de 1880..............			” 300 —	
Intereses de letras descontadas—Artículo 8.° de la ley de Presupuesto			” 10.312 50	
Remanente de multas por infracciones a las disposiciones sobre represión al alcoholismo			” 270 —	” 26.529 74
EXISTENCIA que pasa al mes de Diciembre de 1922:				
En efectivo			$ 295.062 13	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %........................			” 13.918 73	” 308.980 86
				$ 2:719.415 71
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregádole para:				
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................		$ 408.466 44		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada		” 504.350 23		
Empréstito Uruguayo		” 61.642 81		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		” 57.109 97		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).		” 60.425 86		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		” 16.014 77		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905..........		” 268.986 82		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916........		” 127.532 11	$ 1:504.529 01	
Otros rubros				
Vales de tránsito			” 16.666 13	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %..................			” 4.340 56	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.°........................			” 132 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			” 49.302 15	
Pensiones a la vejez				
Instituto de Química Industrial			” 711 61	
S. R. 7 de Enero de 1918—Revisadores de contralor...........			” 310 44	” 1:575.991 90
				$ 4:295.407 61
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente con el Superior Gobierno..		$ 362.320 08		
Entregádole para la cuenta Consejo N. de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893........................	$ 2.538 30			
Idem de ídem de 1914	” 63.017 98			
Impuesto de Instrucción Pública	” 594 —			
Patentes de perros	” 193 —	” 66.343 28		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % 1916		” 42.005 17	$ 470.668 53	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas..................			” 131 16	

Concejo de Administración Departamental de la Capital		
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria	” 40.800 —	
Registro de Estado Civil		
Venta de estampillas	” 335 25	
Archivo General Administrativo		
Venta de estampillas	” 1.071 75	
Biblioteca Nacional		
Venta de estampillas	” 1.071 75	
Universidad		
Venta de estampillas	” 11.587 93	
Impuesto al ausentismo	” 8.594 43	
Otros rubros		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	” 3.996 75	
Idem por Patentes de Giro	” 13.247 89	
Devoluciones por:		
Contribución Inmobiliaria	” 747 25	
Patentes de giro	” 74 54	
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	” 56 79	
Pensiones a la vejez—Artículo 3.°	” 97 31	
Patentes de invención	” 75 —	
Multas por:		
Impuesto al ausentismo	” 458 51	
Presupuesto de Octubre de 1922	” 39.483 27	
Tesorería General de la Nación		
Ley 7 de Diciembre de 1916—Escuela Militar de Aviación	” 3.229 50	
Banco de Seguros del Estado		
Pensiones a la vejez	” 65.836 51	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña		
½ ‰ adicional	” 4.108 23	
70 % impuesto municipal	” 1.035 82	
1 ‰ de vialidad	” 2.946 33	
Jefaturas de campaña		
30 % impuesto municipal	” 443 92	
Banco de Seguros del Estado—Pago de cuentas	” 63 95	
Comisión de venta de certificados rurales	” 14 80	
Eventuales de Hacienda	” 202 46	
EXISTENCIA que pasa al mes de Diciembre de 1922:		
En efectivo	” 32.501 42	” 702.881 05
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		
Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 204.609 26	
Asistencia Pública Nacional		
Por impuesto a los naipes	” 388 80	
Por impuesto al champagne	” 895 30	
Por impuesto a los pasajes	” 2.116 20	
Otros rubros		
Multas por:		
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	” 12 —	
Idem a las perfumerías	” 45 —	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919		
Pensiones a la vejez	” 3.442 60	
Decomiso de tabacos	” 181 60	
Presupuesto de Octubre de 1922	” 24.489 46	
Idem de ídem de 1922—Gastos de locomoción	” 155 —	” 236.335 22
		$ 5:234.623 88

Montevideo, Diciembre 28 de 1922.

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

A. Ghiringelli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre*.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 de Febrero de 1923

Trámite — Rolán de Risso Isolina con Nepomuceno Saravia. Gigliuti Graciana con Cerizola Luis. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia. Lerena Alberto con la Sociedad Anónima "La Ideal". Lassance Odila María J. con Román D. Van de Vyver. Silvestri Roberto con Círcolo Napolitano. Brugué Claudio y otra. Gatti Guillermo. Abdón Romero. Mallo José María. Agis Pérez Casimiro. Domínguez Sinforiano y otra. Della Longa de Ceballos Elvira y otras. Grassi Pedro con Elvira Segrada. Pastorino Benedetto. Daguerre Alberto M. Petit Murat María Angélica con Marco A. Bó Recke. Ruy Demetrio con Gregorio G. Gutiérrez. Julio Cormillot con Leonor Arias Varela. Blaya Pura con Juan A. Murchio. Li Calzi Nicolás con Jova A. Ríos. Castillo Juan B. Beniscelli Juan en autos Martín Icasuriaga con Aurelio Tejera. Píriz Saturnino. Morelli Elena con Ramón A Stéfano. Latappy Adriana con Rodolfo García. Hernes Elena con Francisco Montalbo. Roquero Ida con Celestino Capelini. Angelegi Luisa. Paoliceli Casimiro. Pypy Adolfo con Antonio Fuentes. Barrandeguy Pedro y otros. José Prado Castro con Adelina Franco. María Pérez con Alfredo Crosa. Berrueta Fermín con Ramón Miraballes. Rosado Antonia. Aber David. Hills B. Lorenzo con Juan Carlozoli. Bromstein Juana con Jacobo Rey. Figueira Juan H. con Rosales Héctor. Loaces Manuel con Pedro Loaces. Ackle Miguel con Labibe Hackle Miguel. Leal O. Cabrera Antonio con Natividad Leal y otros. Aduchi José. Muñoz María con Angel Molina. López de Vázquez Concepción. Saint Martín León. Arroyo Armando. Machín María Rafaela. Juan Pablo Maure con María Villarruel. Iturralde de Barthaburu Julia con Domingo Barthaburu. García Dominga con Pedro Formaggia. Rosa Pasanante con Domingo Halty. Batista Giménez Pedro con María E. Giorgio. Eugenio Corbo con Carmelo y Antonio Sassano. Rezende Emilia con Juan Locatelli. Sierra Sara M. con Olegario O. Rodríguez. Manuel Ucha con José María Tizón. Avalos Agustín con Fernando Hipar. Exhorto de Flores número 21. Fernández Javier con Boix Juan. Arlotte Josefina con José Casella. Roux Luis. Exhorto de Paysandú número 128. Méndez Pérez Patricio. Letiere Daniel José con Ana Cetragni. Bessio Hermanos con José María Zumarán. Zanetto Pedro con Adelina Gilio. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo. Buffa José Domingo, sucesión. Murray Florencio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano F. Domínguez. Ardaiz Zelmira con Bartolomé Belardoni. Arciadiacono Estela A. Borda Bautista y R. Torres. Concepción Campo Lamas de Núñez con R. Núñez Soutulles. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Banco Francés con Víctor González Peray. Gentile Vicente. Bianquet Ovidio con Antonio Masnes. Naselle José. Boces Eulogio con José Ruiz. Areco Isolina tercería en autos Francisco Bernasconi con Américo Porta. Taroso María Ramona con Hugo Fortunato Gómez.

Interlocutorias. — Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez.

Definitivas — Adela Cámpora de Romayrone, testamentaría. Huertas María. Corbi Alejandro. López Antonio Bernardo. Linares Agustín. Naselle José. Olid de López Braulia con Roberto Carballo.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de los representantes doctores Ghigliani, Buero, Schinca y señores Fernández Ríos y Cosio, sobre enmienda constitucional (*)

"Montevideo, Enero 2 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

El Partido Colorado ha inscripto en su programa una cláusula referente a la organización del P. E. sobre la base del colegiado integral. En el deseo de satisfacer esa voluntad partidaria, que interpreta una verdadera aspiración nacional, cumplimos con el deber de presentar, en nombre de la agrupación parlamentaria colorada, el respectivo proyecto de enmiendas a la Constitución de la República.

Nuestra carta fundamental exige los dos tercios de votos de cada Cámara para reformarla. Como para alcanzarlos, los representantes colorados colegialistas necesitan el concurso de los votos blancos, manifestamos, desde ya, que estudiaremos con la mejor disposición de espíritu todas las modificaciones que nos propongan.

Debemos, todavía, hacer otra aclaración. Como es público y notorio, el Partido Colorado ha expresado en forma inequívoca su propósito de votar, en los próximos comicios, al ingeniero Serrato para la Presidencia de la República. Antes de que se emprendieran los trabajos definitivos a favor de esa candidatura, uno de los que suscriben este documento, el doctor Ghigliani, inició algunas exploraciones en el sector nacionalista para saber si era posible evitar la elección de un nuevo Presidente, mediante la implantación inmediata del Colegiado. No encontró ambiente propicio para ello, debido, más que a resistencias de principios, a la circunstancia de que una fracción blanca se había ya embarcado en trabajos presidenciales. Convencido de que entonces no era posible verificar la reforma, el Partido Colorado se decidió a aceptar y propiciar la candidatura Serrato.

Nuestro propósito, pues, al presentar este proyecto, es de que sea estudiado y ratificado por las dos próximas legislaturas, a fin de que la reforma entre a regir el 1.o de Marzo de 1927, es decir, al concluir el período gubernativo del nuevo Presidente.

Los legisladores colorados colegialistas están organizados en una agrupación partidaria, de la cual forman parte, además, el señor Batlle y Ordóñez, como delegado de la Comisión Nacional del Partido, el Presidente de la República y los Ministros pertenecientes a la misma fracción política, teniendo en las deliberaciones voz y voto.

La agrupación designó al Presidente Brum para que, conjuntamente con el doctor Ghigliani, redactara el proyecto de reforma constitucional y la consiguiente exposición de motivos con que debía acompañársele al someterlo al Poder Legislativo.

El doctor Ghigliani, en vista de la activa actuación del doctor Brum en la campaña colegialista, así como en el Comité de los Ocho, tuvo la atención de confiarle el cometido de redactar el proyecto de enmiendas y la exposición de motivos, reservándose para elevarlo al Parlamento en nombre de la agrupación, y, en su carácter de legislador, defenderlo luego.

La exposición de motivos se limita a presentar, en la forma más sintética posible, el problema de la organización del P. E. No era posible, por la propia índole de ese documento, hacer una crítica completa de los sistemas unipersonal y parlamentario, ni resumir los argumentos favorables al colegiado, o contestar todas las objeciones que se le dirigen.

Entrando en materia. — La palabra del doctor Arena

Consideramos útil, antes de entrar a examinar el proyecto de enmiendas, transcribir las elocuentes palabras con que nuestro brillante correligionario el doctor Domingo Arena, en una notable conferencia, ha explicado las verdaderas razones de la reforma: "Yo puedo presumir de conocer desde su germen la idea del Ejecutivo Colegiado, tal cual se ha desarrollado en el espíritu de Batlle. Puedo decir, pues, en breves palabras, cuáles han sido las verdaderas razones inspiradoras. Batlle cree sinceramente que en el país ha fracasado el Ejecutivo Unipersonal, — no para los gobernantes, se sobreentiende, sino para los gobernados. Batlle cree firmemente que esa larga vía crucis por que ha pasado la República es en gran parte la obra presidencial. Batlle cree que la sangre derramada a torrentes se ha derramado casi siempre o por culpa de los Presidentes o por culpa de la ambición presidencial. Batlle vive permanentemente obsesionado por la pesadilla de que el país juega su suerte toda en cada elección presidencial; por la desesperante pesadilla de que todos los progresos conquistados a fuerza de tantos sacrificios, puedan perderse en un día, por la elección de un mal Presidente. Batlle ha vivido y vive perpetuamente azorado ante el formidable y tenebroso salto atrás que puede hacernos dar en cualquier momento una mala elección. Batlle ha sentido, ha palpado, que todavía no ha ocupado un puesto el Presidente elegido, cuando surgen a su alredor los candidatos a la futura Presidencia, y ha visto cómo esos candidatos, como los amigos de esos candidatos no dan un paso, no hacen un gesto que no esté influenciado por el miraje de la futura Presidencia. Batlle ha visto, en fin, en ese espectáculo permanente de la lucha por la Presidencia, una perturbación constante y profunda de todo el mecanismo político administrativo y de toda la vida nacional. Batlle, que es realmente un profundo demócrata, no ha podido menos que sonreír con dolor ante ese jefe que se ha impuesto la democracia, un hombre desmesuradamente levantado por encima de los demás hombres, con hombres tan excepcionales, con prerrogativas tan excepcionales como no las tienen semejantes, reunidos, los otros grandes Poderes del Estado."

"Batlle, en resumen, ha creído a su país enfermo del mal de la Presidencia, y ha querido emplear los mejores esfuerzos de su Presidencia para curarlo del terrible mal. Al principio creyó que hubiera bastado con achicar la Presidencia, con hacer menos apetecible, menos deslumbrante ese eterno elemento perturbador. Pero llevado por esa tendencia natural de su espíritu de buscar remedios radicales para los grandes males, optó por algo más concluyente y más decisivo: por la supresión lisa y llana de la Presidencia, pues eso, y no otra cosa, importa en definitiva la creación del Ejecutivo Colegiado."

Historiando la reforma

En un punto coincidían todas las fracciones políticas del país, y era en el de considerar como funesto el antiguo régimen de gobierno presidencial en cuanto acordaba a una sola persona enormes poderes.

Pero las divergencias nacían con respecto a los medios para corregir ese mal. Las fuerzas públicas del país se dividieron en tres tendencias: una, la mayoría colorada, que pretendía implantar el régimen colegiado; otra, la minoría, hoy riverista, que quería establecer el sistema parlamentario; y una tercera, la blanca, que se presentó a las urnas el 30 de Julio de 1916, sin otro programa que el de sostener la intangibilidad de la vieja Constitución, y que luego propuso mantener el presidencialismo, conservando defectos fundamentales de la del año 30.

Descartada por su poca fuerza numérica la fracción parlamentarista, se en-

(*) El proyecto, que publicamos en seguida debió insertarse en la 2a. sesión ordinaria, en la página 179.

contraron en la Comisión de Pacto las dos tendencias extremas: la colegialista y la presidencialista.

Es bien conocida la lucha que allí se entabló entre los que queríamos suprimir la Presidencia de la República y los que pretendían conservarla con las mayores facultades posibles.

El pleito entre dos tendencias tan divergentes tuvo la única solución posible: la de contemplarlas en un sistema mixto. De ahí nació la idea de delegar el P. E. al Presidente de la República y al Consejo Nacional, con esferas de acción bien definidas y con idéntico poder dentro de sus respectivas atribuciones.

Entre conservar la antigua y funesta institución presidencial o implantar un régimen que la atenuara y que, además, permitiera al país ensayar el colegiado, la elección no era dudosa, y por eso aceptamos la fórmula del ejecutivo bicéfalo, aunque bregando por mitigar los enormes males que podrían resultar de confiar a una sola persona toda la fuerza pública.

Para conseguirlo, quisimos entregar al Consejo la fuerza policial. Esta, que en Montevideo representa más de dos mil hombres, con el apoyo de la opinión popular podría constituir, si no un obstáculo insalvable, por lo menos una fuerza que al disminuir la posibilidad de éxito de un acto de violencia, alejara la tentación de cometerlo.

Los nacionalistas resistieron tenazmente a nuestros deseos de que el Ministerio de Hacienda dependiera del Consejo; pero después de muchas gestiones conseguimos que fueran aceptados otorgando, en cambio, cierta intervención al Presidente de la República. Querían los blancos, y sobre todo el doctor Martínez, "que no se quitase toda afirmación financiera al jefe del Estado, y en que hasta sería peligroso, en los días obscuros o difíciles en que pudiera exhibirse como el único sin culpa en cuanto disiate se hiciese o desgracia ocurriere".

La experiencia no parece justificar las previsiones del doctor Martínez, ya que la principal preocupación del Presidente de la República es la de ejecutar obras que prestigien su administración, y sólo secundariamente se interesa por las dificultades financieras del Consejo.

Es humano que así ocurran las cosas. Lo que da brillo a la gestión presidencial son las obras de mejoramiento que realice en Relaciones Exteriores, en el Ejército, en la Armada, en las policías, porque son visibles para el público. Si, atendiendo a las dificultades financieras del Consejo, dejare de realizarlas, su gestión aparecería como fracasada.

El Consejo, en cambio, puede ocupar se de los problemas económicos, porque en sus decisiones no influye con tanta fuerza el factor personal que domina en el régimen presidencial.

La influencia de la policía

Lo que contribuye especialmente a dar carácter político a la Presidencia de la República es la institución policial. Si ésta pasara a depender del Consejo, el Presidente se limitaría a la organización del Ejército y a las Relaciones Exteriores, manteniéndose alejado de los candentes debates políticos, en los cuales se encuentra comprometido por tener a su cargo la institución policial. El peligro que representa la Presidencia hubiera quedado sensiblemente disminuído si la policía dependiera del Consejo.

Desgraciadamente, los nacionalistas no quisieron comprender esas razones tan evidentes, prefiriendo confiar a un hombre la custodia de todas las libertades públicas.

Bien pronto debieron convencerse del error cometido, ya que, con sus violentos ataques parlamentarios y periodísticos, contribuyeron en buena parte a que el Presidente Brum, en vista de la necesidad de defenderse, buscara el apoyo de su partido, participando activamente en la política.

La palabra del doctor Brum

El Ejecutivo bicéfalo constituía un peligro, a juicio de los colegialistas, para la paz del país, y de ahí que se preocuparan de hacerlo desaparecer. A ese respecto conviene transcribir algunas manifestaciones del doctor Brum, que formó parte del Comité de los Ocho:

"Durante el primer mes de mi Gobierno, cuando ningún suceso hacía vislumbrar aún las dificultades políticas con que algún tiempo después debía luchar, hice, por intermedio del Subsecretario de Hacienda doctor Enrique E. Buero, al doctor Martín C. Martínez, la siguiente proposición: Aprovechar la legislatura de entonces para reformar la Constitución, y ratificarla por la siguiente, en el período comprendido entre el 15 de Febrero y el 1.o de Marzo de 1920, en cuya fecha daría por terminado mi período presidencial, renunciando así a tres años de Gobierno de los cuatro para que había sido elegido. El doctor Martínez me visitó en mi casa, manifestándome que no creía que en su partido existiera ambiente para esa reforma, porque todavía no era posible apreciar bien las ventajas del Consejo Nacional. Las gestiones se interrumpieron, como era lógico, ante esa declaración y, tal vez, en su fuero interno, el doctor Martínez haya lamentado su falta de confianza en el Consejo y en su partido, ante los sucesos que ocurrieron posteriormente, y que si no resultaron funestos para el país, se debieron principalmente a mi serenidad y a mi patriotismo. Conforme actuaba en el Gobierno, se confirmaba más mi convicción de que todas las funciones atribuídas al Presidente de la República podían ser desempeñadas, sin ningún inconveniente, por el Consejo Nacional y que, en cambio, la conservación de aquél entrañaba siempre un verdadero peligro para las libertades públicas. Fué así que en todas las oportunidades que se me presentaron, ya en mensajes, discursos, reportajes, etc., no dejé de expresar que, en mi opinión, el país debería proceder a la reforma constitucional, estableciendo pura y simplemente el Colegiado integral. Citaré, como ejemplo de ese aserto, lo que expuse en los tres mensajes anuales enviados al Poder Legislativo". Decía el 15 de Febrero de 1920:

"No puedo omitir algunas observaciones referentes a mis relaciones con el Consejo Nacional de Administración. Si en general se admite que no son malas las constituciones, sino los hombres, es indudable que la organización bicéfala del P. E., sólo aceptada por los colegialistas como un régimen de transición hacia el Colegiado, favorece la producción de conflictos, que únicamente pueden evitarse con una especial buena voluntad por parte de los hombres de Gobierno. Los acontecimientos políticos que he relatado revelan la falta de esa buena voluntad, que si bien no se tradujo en conflictos externos, creó, sin embargo, entre las dos ramas del Ejecutivo, una tirantez de relaciones, que tuvo como natural consecuencia la detención por parte del Consejo de las iniciativas de la Presidencia, o la restricción de los recursos necesarios para sus gestiones gubernamentales."

En el de 15 de Marzo de 1921 expresaba:

"Las relaciones de la Presidencia con el Consejo Nacional de Administración han sido últimamente cordiales; pero no obstante ello, la experiencia demuestra día a día la inconveniencia de mantener un Ejecutivo bicéfalo, que sólo pudo aceptarse razonablemente a título de ensayo para implantar luego el colegiado integral. Desgraciadamente, intereses de orden político no dejan entrever la posibilidad de que se reforme la Constitución en el sentido de restablecer la unidad del Ejecutivo, sobre la base del Consejo Nacional, con la supresión de la Presidencia de la República, debiendo continuar así el sistema actual que, sin ninguna ventaja para la buena administración, puede entrañar, sin embargo, en determinados momentos, graves inconvenientes para el país."

Y el 15 de Marzo de 1922 volvía a insistir:

"Las relaciones de la Presidencia de la República con el Consejo Nacional han sido perfectamente cordiales, y ambas ramas del P. E. se han prestado con la mayor buena voluntad el concurso que, recíprocamente, se requirieron. A pesar de este antecedente, me considero en el deber de insistir ante los señores legisladores sobre los inconvenientes del régimen actual, que no ofrece ninguna ventaja y que, en cambio, es susceptible de producir gravísimos conflictos. Y como el Consejo Nacional representa, evidentemente, una institución más democrática que la Presidencia de la República, sería lógico que se suprimiera ésta, confiando a aquél todas las funciones inherentes al P. E."...

"He trabajado intensamente en las tareas de Gobierno que me fueron confiadas. Creo haber realizado una obra de verdadera importancia, pero eso no obsta a que reconozca que las funciones presidenciales podrían ser correctamente desempeñadas por el Consejo Nacional. En mi opinión, nada aconseja conservar el Ejecutivo bicéfalo. A su vez, la prudencia indica la necesidad de eliminar esa piedra de escándalo, — motivo de intranquilidad y causa de graves perturbaciones, — que significa el Gobierno en manos de una persona".

"Parodiando a Catón, no cesaré de exclamar: "delenda est Praesidentia"."

Ventajas del Colegiado

Consideramos innecesario hacer un estudio detenido de las ventajas que ofrece el colegiado, limitándonos a una breve exposición, ya que el doctor Domingo Arena en su magistral conferencia "Batlle y el Ejecutivo Colegiado", el doctor Simón en su obra "El Ejecutivo Colegiado" y "El Día" en numerosos y bien fundados editoriales, han agotado el tema, batiendo hasta en sus últimos reductos a los más empecinados anticolegialistas.

Con frecuencia los presidencialistas citan en su favor el ejemplo de los Estados Unidos. En nuestra opinión, ese ejemplo no prueba nada, porque allí la omnipotencia presidencial está limitada por la fuerte autonomía de los Estados, que no permite al Presidente inmiscuirse en sus asuntos internos. En cambio, eso no ocurre en los países latino-americanos, en los cuales el régimen unitario da influencia al Presidente sobre todos los detalles de la Administración, con los inconvenientes consiguientes, ni aún en los países federados, porque la autonomía, careciendo de una tradición tan prestigiosa como en los Estados Unidos, no es bastante fuerte para contrarrestar la poderosa intervención presidencial.

Se recuerda, para combatir el Colegiado, que los ejemplos que ofrece la historia le son desfavorables. El Colegiado será bueno o malo según la forma en que se organice. Es necesario, en primer lugar, que tenga una base democrática, y en segundo término que su número no sea muy reducido. El Consejo de los Diez, en Venecia, era una institución progresista pero despótica, porque estaba sostenida

sólo por una clase dominante; los triunviratos tampoco ofrecían mayores garantías, porque era muy fácil que dos hombres se asociaran para el mal, lo que se hace casi imposible cuando se trata de nueve hombres elegidos directamente por el pueblo y con toda clase de garantías, especialmente con la del voto secreto.

Peligros de la Presidencia

Ninguna persona colocaría sus ahorros en una sociedad anónima que fuera dirigida por un solo hombre. Sin embargo, le parecería muy natural entregar el Gobierno a la voluntad de uno, es decir, confiar a la arbitrariedad de éste la conservación de su vida, de su hogar, de su fortuna y de todas sus libertades, pues no otra cosa importa el Gobierno presidencial que pone toda la fuerza pública en manos de un solo hombre. Se dice que la acción de éste está limitada por trabas legales, como la presencia del Poder Legislativo, el sufragio, etc.; pero la experiencia nos enseña que todas esas precauciones son ineficaces, porque el Presidente de la República, apoyado en la fuerza, si quiere, dispone de la elección y, por consiguiente, de los legisladores. El ejemplo que nos ofrece la historia de las repúblicas hispano-americanas es bien elocuente para demostrar la innocuidad de las garantías existentes "en el papel" contra la arbitrariedad de los Presidentes.

El despotismo trae como consecuencia la desesperación popular, que se traduce en continuas y sangrientas revueltas, pues el partido que ha perdido una elección no ve la posibilidad de triunfar en un período más o menos próximo.

Por otra parte, el régimen presidencial importa una verdadera humillación para la conciencia ciudadana. Es necesario someterse al capricho o a la soberbia del que es dispensador de todo o exponerse a la persecución. En el régimen colegiado no existe esa situación deprimente.

El Colegiado en Suiza

El régimen colegiado en Suiza da excelentes resultados que son atribuídos a la civilización de este país. Hay que recordar, sin embargo, que cuando fué implantado el pueblo suizo vivía en continuas luchas y que el régimen sirvió para pacificarlo. Por otra parte, si el Colegiado en Suiza permite gobernar y vivir en paz a hombres de razas antagónicas, como la francesa, alemana y la italiana, con más razón debe ser apropiado para gobernar hombres de una sola raza, como ocurre entre nosotros.

El régimen parlamentario y el colegiado

Entraremos ahora a hacer algunas comparaciones entre los sistemas colegiado y parlamentario

Existe a ese respecto una confusión lamentable entre nosotros. Citaremos, en comprobación de ello, lo que decía hace poco un diario:

"La reforma de la Constitución les parece a éstos, como a casi todo el país, indispensable, pero no siguiendo el rumbo desacertado de que dan idea los términos del proyecto. A muchos batllistas les parece que más vale crear la institución ministerial,—hoy puramente fantástica,—que suprimir la presidencial. Más se inclinan hacia un parlamentarismo templado que hacia un radical colegialismo y por ahí sí que los acompañaría la opinión pública, no sólo el vasto sector de los que piensan por cuenta propia y no viven a costa del presupuesto, sino también los mismos que con aparente resignación rinden tributo a la necesidad, porque saben que su destreza para pedir está más cerca del éxito cuando quien manda es uno que cuando discuten nueve."

Una gran parte de los anticolegialistas que gritan contra el colegiado reclaman, en cambio, la implantación del régimen parlamentario. Demostraremos en pocas palabras que los que eso dicen ignoran en qué consiste el régimen parlamentario y que, por consiguiente, están inhabilitados para medir sus consecuencias prácticas.

En el régimen parlamentario quien realmente gobierna es el gabinete y el Consejo de Ministros, es decir, una institución colegiada. Tan cierto es esto, que el Consejo se reune ante el Presidente de la República, pero no bajo su presidencia, sino de un Presidente propio, elegido por los Ministros. En Inglaterra, por ejemplo, el Rey ni siquiera asiste a las sesiones del Gabinete. Las funciones del Consejo, es decir, de una Comisión o de un Colegiado, son de la mayor importancia. — Wilson ("El Estado", t. 2, pág. 125), dice que casi toda la legislación se debe a la iniciativa de los Ministros. "Pueden los Ministros,—agrega,—celebrar tratados de cualquier grado de importancia con los demás países, pueden imprimir una cierta dirección a la política de la metrópoli con sus colonias, tomar todas las medidas graves que juzgen convenientes en el Gobierno de la India, colocar las fuerzas de mar y tierra donde crean oportuno, cambiar de política respecto a la parte que depende de Inglaterra y de los extranjeros, sin referirnos al campo de los más vastos intereses del Imperio, cambios estos que pueden llevar a los países a los actos de mayor gravedad, y todo ello sin previa consulta al Parlamento, cuyos servidores son. La Cámara de los Comunes, en suma, puede castigar, pero no prevenir".

Como se ve, todas las funciones ejecutivas del Imperio Británico, al igual que las de Francia, son desempeñadas por un Consejo, es decir, por un Colegiado. Es conveniente hacer notar que entre esas funciones figuran las referentes a las relaciones exteriores, a la guerra y marina, y al mantenimiento del orden público.

Diferencias entre uno y otro sistema

¿Qué diferencia substancial existe entre esa forma de Gobierno y la del colegiado? Unicamente en que una es inestable y la otra es estable. El gran mal del parlamentarismo estriba, precisamente, en la inestabilidad del Gobierno. Todo el mundo está de acuerdo en declararlo así. Ahora bien: si suprimimos la inestabilidad ministerial, el régimen parlamentario será igual al colegiado, con la diferencia de que uno es elegido de la Cámara por el Presidente de la República (pero, en realidad, indicado por aquélla) y en el otro es elegido directamente por el pueblo. Más adelante examinaremos lo relativo a la responsabilidad. No vemos, pues, ninguna razón fundamental para que los parlamentaristas rechacen, como si fuera un absurdo, el colegialismo.

Pero hay más. Los riveristas, que patrocinan el parlamentarismo, son también partidarios de la representación proporcional integral, aunque bien opuesto es ésta a aquél. La representación proporcional hace desaparecer la homogeneidad de los grandes partidos y provoca como consecuencia una mayor instabilidad en el Gabinete.

Veamos qué ocurriría en nuestro país. Ninguna fracción política colorada alcanza a la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Sería necesario, pues, el concurso de las tres para formar mayoría. Ahora bien: siendo el batllismo de tendencia avanzada y el riverismo de un marcado conservadorismo que coincide con el de los blancos, fácilmente se pronunciarían con éstos los votos de censura que derribaran al Ministerio. El resultado sería que las minorías coloradas vierista o riverista disputarían en todos los momentos para constituir el Ministerio, ofreciéndose su concurso a los blancos en perjuicio de nuestro partido.

Se considera que el régimen actual es contrario a los intereses del Partido Colorado porque permite a algunos consejeros resolver los asuntos con los blancos, mediante determinadas concesiones. Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que esa coparticipación se presentará en forma más grave con el régimen parlamentario.

Es claro que los presidencialistas no quieren ni el colegiado ni el parlamentarismo, pero además de que la vuelta al viejo régimen ya no es posible, no hay que olvidar que los riveristas incorporaron a su plataforma el parlamentarismo.

Comparación de los dos regímenes

Se puede decir, en resumen, que el colegiado es, como el régimen parlamentario, un Gobierno de Comisión; que tiene todas las ventajas de éste, que no ofrece el inconveniente de la inestabilidad, y que es conciliable con el sistema de representación proporcional legislativa.

Si bien el colegiado puede presentar algunos inconvenientes, de los cuales ningún régimen está exento, puede afirmarse que son insignificantes si se comparan con sus ventajas, y que satisface, además, la tendencia moderna indicada por Hamon de aumentar el principio de libertad a expensas del principio de autoridad.

Otra diferencia entre ambos regímenes estriba en que el parlamentario conserva el fantasmón presidencial, que el colegiado suprime. El Presidente de la República, en el sistema parlamentario, sólo puede marchar bien si es un personaje secundario. Si es un hombre de primera fila no se resigna a un rol decorativo y provoca frecuentes conflictos. Los ejemplos que nos ofrecen Chile y Francia a ese respecto son bien aleccionadores.

El régimen colegiado tiene todas las ventajas del parlamentario sin ninguna de sus desventajas. Está fundado como él en que de nueve hombres elegidos plebiscitariamente es muy difícil que cinco se asocien para dilapidar, tiranizar, conculcar, etc. Es cierto que en el parlamentario el gabinete tiene la responsabilidad inmediata y directa ante el Parlamento. Pero hay que reconocer que este inconveniente del colegiado queda muy atenuado porque los consejeros se eligen por elección directa y mediante el sistema del voto secreto. Eso requiere que los elegidos sean personas de alta significación o que inspiren confianza en el acierto de sus gestiones gubernativas. Pero si el pueblo se equivocara en la elección de uno, lo que puede ocurrir, es en cambio muy difícil que se equivoquen en la elección de cinco sobre nueve.

Las funciones secundarias del Estado

Hay que tener presente, también, que la tendencia moderna se inclina hacia el desarrollo de las funciones secundarias del Estado, como medio de llenar finalidades de carácter social o de adquirir recursos fiscales. Ahora bien: para que esos fines se consigan es necesario un Poder Ejecutivo fuerte; pero esa fuerza no se alcanza con el régimen unipersonal sin exponer al país a sacrificar sus libertades, porque el desarrollo de las nuevas funciones aumentaría en forma excesiva y peligrosa el poder del Presidente de la República. La crónica inestabilidad de los Gabinetes que caracteriza al régimen par-

lamentario no permite atender debidamente aquellas finalidades.

Con el colegiado, en cambio, se concilian los dos extremos, porque, por estar dividido entre nueve personas, el Gobierno puede ser fuerte sin ningún peligro para las libertades públicas. A propósito de la responsabilidad se dice que al dividirse se pierde. Eso no es exacto. En la práctica, el Presidente es irresponsable legalmente. La única sanción que puede recibir es la del desprestigio popular, y, eso mismo puede ocurrirle a cualquier consejero que no cumpla con sus deberes. La experiencia en nuestro país es bien corta, pero no ha obstado a que permitiera comprobar la exactitud de la afirmación que precede.

Una crítica exacta

La crítica más importante que se ha hecho contra nuestro colegiado, es que se pierde en un detallismo estéril y descuida, como consecuencia, los grandes problemas nacionales.

Reconocemos que la crítica es exacta, aunque también podría formularse contra el parlamentarismo. El defecto apuntado se debe a que los constituyentes blancos, contra nuestra voluntad, cometieron el error de negarse a robustecer la institución ministerial. En nuestra opinión, debe delegarse en ésta todo lo que constituye la parte simplemente administrativa, dejando al Consejo sólo las principales funciones de Gobierno. Tal innovación no entrañaría ningún peligro, ya que el Ministro es tan responsable como en el régimen parlamentario. Por otra parte, bastaría que en la misma Constitución o en el Reglamento se estableciera que el Ministro tuviese la obligación de comunicar por escrito todas sus resoluciones al Consejo, a fin de que éste quedase en condiciones de hacer efectiva la responsabilidad ministerial.

El Parlamento y la prensa se encargarían, por otra parte, de denunciar cualquier irregularidad que cometieren en el desempeño de sus funciones.

Necesidad de mantener el instituto ministerial

Los blancos querían suprimir la institución ministerial y encargar sus funciones a los consejeros. Era ese un error, porque al inconveniente ya apuntado sobre el detallismo gubernamental, podría agregarse que cada Consejero-Ministro sólo se ocuparía de los asuntos de su cartera, y, absorbido por ellos, se desentendería de los demás. En la misma Suiza se reacciona contra ese sistema. Así Orelli, Das Staats d. Schweiserische (citado por Wilson, El Estado, t. 2, pág. 29), dice: "674. Se considera que el defecto capital de esta organización colegiada del Ejecutivo de Suiza, combinado con las disposiciones de un orden contrario, que distribuyen el trabajo entre los diversos Departamentos, es el de que obliga a los miembros del Consejo a ejercer al mismo tiempo dos clases de funciones, que no se armonizan. Son jefes reales, no sólo de nombre, de los Departamentos, y como tales, están obligados a dedicar su tiempo y atención al estudio de la práctica rutinaria, de los detalles, de las futilezas técnicas de la Administración, y, sin embargo, considerados en conjunto, deben dar a la Administración general del país aquella uniformidad y amplitud de vista y flexibilidad, que no pueden ser la obra más que de quienes están, por su situación, por encima del detalle y de la rutina, y no se ocupan sino de los intereses más elevados de la utilidad general. Se les pide que a la vez sean funcionarios especialistas y guías políticos. Algunos avisados publicistas suizos han sugerido la idea de que sería preferible dar a los Departamentos jefes permanentes y no dejar al Consejo de Ministros sino la dirección general. Las funciones administrativas y las políticas piden aptitudes diferentes y obligan a los que las desempeñan a ver las cosas desde puntos de vistas diversos, y rara vez se deben confiar a las mismas personas".

Wilson, p. 28 op. cit., a su vez, dice: "El Consejo actúa como un cuerpo ministerial. El propósito de la Constitución consistía en que todo el trabajo ejecutivo fuese realizado por el Consejo en conjunto, pero, naturalmente, semejante acción colegiada resultó prácticamente imposible y fué necesario dividir la tarea entre siete Departamentos. Cada miembro del Consejo está al frente de uno, que dirige como un Ministro ordinario, bajo un sistema de Gabinete, aunque allí haya una más estrecha unión entre los Departamentos que en cualquier otro sistema, y exista una intervención más directa de los diversos Ministros en los detalles de la Administración, ocurriendo que, generalmente, los subordinados "permanentes" de los Ministros que forman parte de un Gabinete se las componen para regularse por sí solos, en virtud de su permanencia misma, restringiendo así el poder de dirección de los Jefes Políticos temporales. Todas las decisiones importantes emanan del Consejo entero, y hasta donde es posible se adoptará el sistema de la unión que la Constitución desea".

En nuestro país los Consejeros duran seis años y no tres como en Suiza, y como por lo mismo sus actos están más distantes de la sanción popular que los de ésta, conviene mantener la institución ministerial, para realizar una mejor fiscalización en los actos administrativos y acrecer la responsabilidad gubernativa.

Si a un monarquista se le propusiera conceder al rey las facultades que tienen nuestros Presidentes, permitiéndosele nombrar sus Ministros sin intervención del Parlamento y conservarlos contra la voluntad de éste, rechazaría indignado tal proposición, sosteniendo que eso importaría organizar el absolutismo real. Y nosotros, sin embargo, que eso hacemos, nos llamamos demócratas y tratamos desdeñosamente a los monarquistas!

El Colegiado y la fuerza armada

Los artículos 79 a, 79 b y 79 c del proyecto se refieren a las relaciones entre el Ejército y el Consejo Nacional. Dos objeciones fundamentales se hacen contra el colegiado en sus relaciones con la fuerza armada: una, que el mando requiere una dirección rápida, ejecutiva, que sólo puede obtenerse con el Gobierno de una persona; la otra nace de la posibilidad de que algún consejero se valga de su posición para halagar al ejército en tal forma que sustituya en su beneficio la influencia del Consejo, con un peligro para las instituciones democráticas, idéntico al derivado de la institución presidencial.

Trataremos de demostrar que esas objeciones se evitan en nuestro proyecto, haciendo notar, de paso, que al hablar de militares o de ejército también nos referimos a los marinos y a la Armada.

Respecto al argumento de que las decisiones del Gobierno deben ser rápidas, puede afirmarse que las cosas a este respecto ocurrirán lo mismo que ahora. En la actualidad, en un caso de extrema urgencia, como un incendio, una asonada imprevista, el Jefe de Estado Mayor puede, bajo su responsabilidad, adoptar las medidas que considere convenientes. Si procede mal, el Presidente lo castiga. Si se tratase del Consejo, sucedería lo mismo y el Jefe de Estado Mayor estaría a las resultancias de su conducta. El Consejo, que en su reglamento podría indicar el procedimiento a seguirse en casos extremos e imprevistos, está en condiciones de adoptar sus decisiones con toda rapidez, en virtud de la facultad de interrumpir en cualquier momento los debates poniéndose en inmediata votación cualquier asunto. (Artículo 82 de la Constitución de la República).

El régimen parlamentario y la fuerza armada

Por otra parte, en el régimen parlamentario, el mando y dirección de las fuerzas está confiado al Consejo de Ministros, formado por muchas personas, sin que se produzcan mayores inconvenientes.

Cabe insistir que los riveristas, enemigos del régimen colegiado, son, en cambio, partidarios del parlamentario. En uno y otro, el Gobierno se ejerce por una Comisión, con la única diferencia, como dijimos, que el primero es estable, mientras que en el segundo su permanencia depende de la voluntad cuando no de las caprichosas veleidades de las mayorías parlamentarias, permanentes o con frecuencia simplemente accidentales. Si la institución militar es compatible con el régimen de gobierno parlamentario, con mayor razón debe serlo con el colegiado porque la estabilidad de éste hace que sean más solidarios sus destinos. Además, puede agregarse que el colegiado suizo no ha sido obstáculo para que se organizara un ejército formidable, que mantuvo inviolable las fronteras patrias en la tremenda catástrofe que asoló a Europa.

No es necesaria la Presidencia para la defensa del país

En resumen, puede afirmarse que es falso que la forma unipersonal sea necesaria para la defensa del país:

A) Porque en la mayoría de los países europeos existe el gobierno colegiado, es decir, parlamentario, y no ha impedido que realizaran guerras defensivas y aún ofensivas sin sufrir inconvenientes de importancia;

B) Porque puede suceder que si el Presidente de la República es un hombre inteligente, carezca de las condiciones especiales de tenacidad, sangre fría y de habilidad necesarias para dirigir al país durante la guerra. ¿Qué habría ocurrido si en lugar de Batlle hubiera estado un hombre como Borda al frente del Gobierno durante la revolución de 1904? ¿Habría representado una ventaja para la defensa del orden la institución presidencial que confía a un hombre todas las funciones? ¿Acaso el Consejo, o sea el colegiado, ha impedido que en Francia y en Inglaterra se aprovecharan las condiciones excepcionales de Clemenceau y de Lloyd George, durante la Gran Guerra? Si en lugar de Lincoln o de Wilson hubieran sido Presidentes de Estados Unidos en sus dos guerras dos hombres de menos firmeza y decisión que aquéllos, ¿qué habría sucedido?

Pero, se dice: en el régimen parlamentario quien gobierna al Ejército es el Estado Mayor. Si esto ocurre sin riesgos en dicho régimen, ¿por qué no puede suceder lo mismo en el colegiado? Creemos que en el colegiado el ejército puede ser dirigido en su parte técnica, así como en la parte disciplinaria o administrativa por el Estado Mayor. Pero, ¿no existe la posibilidad de que el Jefe de Estado Mayor adquiera una excesiva y peligrosa influencia personal?

Todo depende de la organización que se adopte.

Los medios de conseguir un prestigio personal peligroso derivan de la facultad de conceder ascensos y de la de efectuar nombramientos.

Ahora bien: el interés del país y el interés del ejército indican la conveniencia de que tanto los ascensos como los nombramientos no dependan de la voluntad arbitraria de nadie, sino que se ajusten a

reglas determinadas que contemplen el derecho que tiene todo militar, que sirve honestamente a su país, de progresar en su carrera.

En el régimen presidencial, el factor "confianza personal" del Presidente prima sobre todos los otros. De ahí que las condiciones fundamentales para que un militar preste sus servicios sean que pertenezca al mismo partido político que el Presidente, se solidarice con él y le inspire una absoluta confianza. Si en algunos casos esas condiciones no se exigen es, ó porque los militares pertenecientes a otras fracciones son muy pocos, o porque, por sus antecedentes y reconocida lealtad, inspiran confianza al Presidente de la República. El militar que no sea amigo personal de un gobernante está expuesto, en todos los momentos, a ser sacrificado por una intriga o por una desconfianza, o a ver preferidos para el ascenso a otros de su izquierda o de inferior preparación.

Ventajas de los métodos de nuestro proyecto

Con la reforma que proponemos, el militar adquiere una gran independencia y se liberta del favoritismo, que es sustituído por la justicia. Basta que sea correcto y que llene las condiciones legales, para que ascienda por su propio derecho, o conserve su puesto; ya que es muy difícil que cinco consejeros se presten a sacrificar arbitrariamente a un hombre, como ocurre con frecuencia en el régimen presidencial.

Cómo se harían los ascensos militares

¿Cuáles son los medios para evitar la arbitrariedad de los consejeros en el otorgamiento de ascensos y en la provisión de cargos?

Actualmente se confieren los ascensos por concurso, por elección y por antigüedad.

Como la elección se presta a toda clase de favoritismos, debe desaparecer cediendo su lugar al ascenso por calificación en orden de mérito, y por antigüedad, es decir, por derecho; y no podrían ser desconocidos por nadie.

El procedimiento a seguirse sería el siguiente: La Comisión Calificadora de Servicios Militares confeccionaría la lista de ascensos, indicando el orden de ascenso por concurso, por calificación de orden de mérito y por antigüedad. Una vez confeccionadas las listas, el Estado Mayor, después de comunicarlas a los interesados, las elevaría a los Tribunales de Ascenso, formados por jefes de los más altos empleos, ante los cuales se formularían los reclamos correspondientes. Una vez que los Tribunales resolvieran los reclamos y prestaran su aprobación a las listas de ascensos, los someterían al Consejo Nacional, por intermedio del Ministerio, para su consideración. El Consejo, luego que las hubiere estudiado, las aprobaría o rechazaría para que fueran corregidas en el caso muy problemático de que se hubiera cometido alguna irregularidad en su formación.

Los ascensos a general

Un procedimiento análogo se seguiría para los ascensos a generales. Por la ley vigente esos ascensos se conceden por libre elección del Presidente, que podría preferir a los hombres que le hubiesen prestado determinados servicios, sin preocuparse de averiguar si serían o no verdaderamente útiles para el Ejército. Ahora bien: tal sistema debe modificarse, estableciéndose que los ascensos a generales de brigada o de división (o los contraalmirantes y almirantes cuando hubiesen) sólo se acordaran por concurso o por calificación en orden de mérito.

Como consecuencia de la supresión de la Presidencia, desaparece el factor "confianza personal" que se prestara para tantos abusos, y se da preferencia a la ilustración y eficacia de los candidatos, obteniéndose así que los empleos militares sean desempeñados por los más aptos y no por los más amigos del gobernante.

Con un régimen de ascensos automáticos es innecesaria la intervención del Senado, que respondía a evitar la creación de empleos inútiles, recargando al Presupuesto, y a que no se cometieran injusticias. Lo primero ya no es posible porque la ley fija el número de empleos, y lo segundo no puede ocurrir porque los ascensos sólo se otorgarán de acuerdo con las reglas fijadas por la Constitución y por las leyes.

El régimen proyectado y los nombramientos militares

Con respecto a los nombramientos, el proyecto evita todo favoritismo. La legislación vigente establece para el ascenso la condición de que el militar haya ejercido el mando. Todo militar tiene, pues, derecho a mando, y los que no lo hubiesen ejercido, deben ser preferidos en primer término para ocupar las vacantes, debiendo tenerse en cuenta, luego, que sus ascensos hubiesen sido alcanzados por concurso, por calificación de orden de mérito o por antigüedad. El Jefe de Estado Mayor confeccionará las listas contemplando esas circunstancias y, producida una vacante, debe proponer, acompañado de los justificativos del caso, al que corresponda. El Consejo aceptará su propuesta o la rechazará si juzga que no está de acuerdo con la ley, aun cuando es difícil que el Jefe de Estado Mayor, funcionario amovible, se exponga a hacer una propuesta irregular.

Por el procedimiento propuesto, la carrera militar adquiere una gran estabilidad y aumenta en dignidad, porque el que proceda correctamente podrá progresar sin verse obligado a recurrir a influencias políticas o personales y sin exponerse a postergaciones o persecuciones injustas.

Como se ve, el sistema propuesto para conceder los ascensos o para efectuar los nombramientos evita el peligro de que el Jefe del Estado Mayor o algún consejero llegue a adquirir, mediante el favoritismo, un prestigio capaz de poner en peligro la institución colegiada.

La reforma y los presupuestos

Creemos que conviene modificar el régimen constitucional en lo relativo a los presupuestos. La reforma que proponemos consiste en que se remita, anualmente, la ley de gastos a la Asamblea, pero que si ella no se pronuncia en tiempo, quede automáticamente prorrogada la anterior.

El origen de los presupuestos anuales se encuentra en la necesidad de poner un límite al abuso de las monarquías. Las Cámaras contraloreaban los gastos en nombre del pueblo. Pero ahora las cosas han cambiado, porque tanto el Consejo Nacional como el Poder Legislativo son de igual orden popular, si bien éste por su más frecuente renovación tiene una marcada tendencia a aumentar los sueldos y los gastos con fines electorales. Ultimamente la Cámara de Representantes ha pretendido sancionar un presupuesto con economías. La mayor parte de las que introdujo fueron tan arbitrarias, que el Senado se ha visto obligado a corregirlas, y el resultado es que el presupuesto legislativo no será menor que el del Poder Ejecutivo. La prueba de la generosidad legislativa se encuentra en sus propios presupuestos, inflados innecesariamente y con un personal remunerado en forma privilegiada con respecto a los otros de la Administración.

La facultad de destituir

La facultad de destituir a los empleados por delitos ha dado lugar a frecuentes conflictos de poderes, que conviene evitar en lo futuro. Un empleado delincuente es destituído y luego se pasa el sumario a la justicia para que sea juzgado legalmente. Ahora bien: la práctica nos enseña que a menudo esos empleados consiguen un sobreseimiento, o cuando no, una absolución pura y simple, y no sólo pretenden ser integrados en sus puestos, sino que también reclaman los sueldos de que fueron privados. El Poder Ejecutivo, organizado en forma colegiada, representa una garantía suficiente para los empleados, y por consiguiente debe confiarse en forma inequívoca la misión de destituir a los que sean delincuentes. Los Jueces procederán después, en cuanto a las penas, como mejor les pareciere. En esta forma se solucionan también los conflictos que se han producido por pretender los Jueces anticiparse a la Administración en el enjuiciamiento de los funcionarios que hubiesen podido delinquir.

La higiene y la asistencia

Del artículo 100 hemos separado los relativos a la higiene y a la asistencia pública, a fin de que puedan ser contraloreados en forma amplia por el Consejo Nacional.

Dos categorías de entes autónomos

Hemos creído conveniente dividir los entes autónomos en dos categorías: la de aquellos que con rentas propias atienden todos sus servicios, y los que necesitan para subvenir a ellos de la ayuda de las rentas generales. Los primeros pueden ser realmente autónomos, pero no así los segundos. Por eso establecemos que los primeros gozarán del privilegio de que sus rendiciones de cuentas y sus presupuestos sean aprobados por el Consejo Nacional, aun cuando éste no podrá aumentar los sueldos propuestos, y tendrán también la facultad de nombrar y destituir sus empleados. La intervención del Consejo debe considerarse suficiente, puesto que representa perfectamente la opinión del país por la forma en que es integrado y por la elección directa de sus miembros.

En cuanto a la segunda categoría de entes autónomos, es indudable que sus presupuestos deben ser remitidos a la Asamblea General, que es la única que tiene facultad para gravar las Rentas Generales, y como consecuencia debe apreciar las rendiciones de cuentas.

La asistencia de los consejeros al Parlamento

Interpretando el artículo 103, se ha establecido la costumbre de que los consejeros asistan a las sesiones del Poder Legislativo, en representación del Consejo. En nuestra opinión es esto un error. El órgano representativo del Consejo que está obligado a dar informes en su nombre, según los artículos 49 y 50, es el Ministro. Un consejero puede ir a la Asamblea a sostener ideas personales a fin de que el Parlamento, que a oído a la mayoría del Consejo por intermedio del Ministro, oiga la opinión opuesta y decida luego lo que mejor convenga. Pero es claro que conviene, a fin de evitar que un consejero se valga de esa facultad para desacreditar al Consejo, que no pueda, sin su autorización, asistir a la Cámara, como se dispone en la Constitución actual.

La suplencia de los suplentes de consejero

El cargo de consejero suplente es compatible con el de legislador, y al desempeñar éste aquella función, deberá convocarse al suplente. Ahora bien: si el suplente convocado perteneciera a la otra rama legislativa, tampoco debería perder su cargo. La lógica y la equidad lo aconsejan, y por eso proponemos una enmienda en ese sentido, si bien para obviar

aquel inconveniente creemos que hubiese bastado una ley interpretativa de la Constitución.

La constitución de la Alta Corte

Si todos los Poderes son integrados por elección directa, no hay ninguna razón para dejar librada la integración de la Alta Corte de Justicia a los manejos de los legisladores. Si el pueblo es apto para elegir a sus gobernantes, no hay motivo para negarle que sea capaz de elegir a los que deben dirigir la administración de la justicia.

Pero se objeta que la elección directa sólo llevará elementos políticos a la Corte, por ser los que están vinculados al electorado.

La objeción se contesta diciendo que el mismo peligro existe con el sistema actual, ya que los miembros de la Corte son elegidos por la Asamblea General, es decir, por un organismo eminentemente político. El procedimiento propuesto para la elección es el mismo que rige para la elección de consejeros.

La disposición que en los juicios criminales suprime la tercera instancia, disposición a cuyo favor se invocan sólidos argumentos, llega en la práctica a ser contraria a la armonía que debe reinar entre los distintos Poderes en que la Nación delega su soberanía, originando conflictos que pueden adquirir gravedad según los apasionamientos políticos del momento.

Consideramos que es de alta conveniencia nacional, a fin de evitarlos, acordar a la Alta Corte de Justicia la facultad de conocer en un recurso especial que se concedería exclusivamente al P. E. contra las resoluciones judiciales que, siendo inapelables, reputare violatorias de sus atribuciones constitucionales.

En esta forma podría solucionarse cualquier divergencia con el P. E., sin desmedrar el prestigio de la justicia, y sin mantener en vigor una sentencia que fuese evidentemente injusta o improcedente.

Es claro que, aún con ese recurso, podrían producirse conflictos de Poderes, que serían resueltos por el Poder Legislativo, pero es indudable que disminuiría su frecuencia con beneficio para el país.

Correspondería invocar, todavía, como una ventaja, la circunstancia de que, en caso de conflicto, la Alta Corte sostendría conscientemente sus derechos, mientras que con el régimen vigente se la obliga a velar por los fueros judiciales aún en el caso de que considere que la actitud del Juez inferior ha sido equivocada.

La cesación de los Ministros

Cada vez que se renueva el Consejo, el país en forma plebiscitaria marca sus ideas sobre la orientación del Gobierno. Es lógico que los Ministros cesen al efectuarse la integración, a fin de que el Consejo pueda elegir de acuerdo con las aspiraciones populares los que mejor les pareciere. Se dirá que eso es innecesario porque el Consejo puede separarlos. El argumento no es muy exacto porque aún siendo correcto en el desempeño de sus funciones puede convenir el cambio de un Ministro.

La modificación del artículo 111 tiene el mismo fundamento que la establecida para el artículo 104.

La policía

La modificación introducida en el artículo 145 respecto al cese de los Jefes de Policía responde a los mismos fundamentos de análoga reforma introducida en el artículo 105.

Muchos argumentos, Honorable Cámara, podríamos agregar para justificar el proyecto que sometemos a la consideración de V. H., pero creemos innecesario extendernos más, ya que no faltará ocasión de hacerlos valer en los debates que seguramente se producirán al discutírsele.

Adjuntamos un folleto del Presidente Brum titulado "El Ejecutivo Colegiado en el Uruguay", que contiene los antecedentes relacionados con este asunto.

Con tal motivo, y al rogar que se incluya este asunto entre los que motivaron la convocatoria a extraordinarias, saludamos a V. H. con nuestra mayor consideración.

F. Ghigliani.—Enrique E. Buero, representante por Florida.—Francisco Alberto Schinca. — Ovidio Fernández Ríos. —Ricardo Cosio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 177 de la Constitución para reformarla, se resuelve proponer a la próxima Legislatura, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 178, las siguientes enmiendas a la Constitución de la República:

"A) Deróganse los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83 y los números 18 y 19 del artículo 18 de la Constitución de la República.

B) Sustitúyense los artículos 70, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 105, 110, 111, 112, 113, 114, 118, 120, 143, 145, 62 y el número 11 del artículo 18 de la Constitución de la República, por los siguientes, inclusives los artículos 97 a, 97 b, 97 c, 113 a y 113 b y la disposición transitoria.

Artículo 70. El P. E. es delegado al Consejo Nacional de Administración.

Artículo 97. Al Consejo Nacional de Administración corresponde: Poner objeciones o hacer observaciones sobre los proyectos de ley remitidos por las Cámaras y suspender su promulgación con las restricciones y calidades prevenidas en la Sección VI; proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas en el modo que previene esta Constitución; nombrar y destituir los Ministros de su despacho y empleados de las Secretarías; proveer los empleos civiles con arreglo a la Constitución y a las leyes; destituir los empleados por ineptitud, omisión y delito, en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y, en el último, pasando después de destituídos el expediente a los Tribunales para que sean juzgados legalmente; iniciar y concluir tratados de paz, amistad, comercio y alianza, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo; declarar la guerra, previa resolución del Poder Legislativo, si fuera imposible el arbitraje o éste no diera resultado; dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de todos los empleados civiles y militares, con arreglo a las leyes; tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves de ataques del exterior o conmoción interna, dando cuenta inmediatamente al Poder Legislativo, o, en su receso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y su motivo, estando a su resolución; publicar y circular sin demora todas las leyes que conforme a la Sección VI se hallen ya en estado de publicarse y circularse; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución; cuidar de la recaudación de las rentas y contribuciones generales y de su inversión conforme a las leyes; presentar anualmente al Poder Legislativo el Presupuesto de Gastos de cada año, quedando, mientras no se apruebe éste, vigente el anterior, y dar cuenta de la inversión hecha en el último ejercicio; convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos motivo de la convocatoria y sin perjuicio del derecho de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente; de suspender, en igual forma, el receso parlamentario; informar al Poder Legislativo al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las reformas y mejoras que considere dignas de su atención; dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución y que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, pero sin que pueda, por motivo alguno, suspender dichas elecciones, ni variar sus épocas, sin que previamente lo delibere así el Poder Legislativo; la jefatura superior de la Administración general de la República; la conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior; la representación interior y exterior del país; nombrar el personal consular y diplomático; nombrar y destituir los Jefes de Policía y empleados policiales; recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

Artículo 97 a. También corresponde al Consejo Nacional de Administración:

A) El mando y dirección superior de todas las fuerzas de mar, aire y tierra.

B) Autorizar el movimiento de fuerzas;

C) Conceder ascensos militares y navales, según lo establecido en el artículo 97 b.

D) Proveer los cargos militares y navales de conformidad con lo que establece el artículo 97 c.

E) Destituir por sí todos los empleados militares y navales.

F) Oir, al empezar sus sesiones, o delegar esa función en su Comisión de Milicias, las novedades que le trasmitan el Jefe del Estado Mayor del Ejército o el Director de la Armada y adoptar luego con el Ministro las medidas correspondientes.

G) Nombrar al Jefe del Estado Mayor y al Director de la Armada.

Artículo 97 b. Las leyes de ascensos deberán contemplar las siguientes bases:

A) Los ascensos se concederán exclusivamente por concurso, por calificación en orden de mérito y por antigüedad; los de generales o sus equivalentes en la Armada, sólo por concurso o por calificación en orden de mérito.

B) El Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada elevarán las listas de ascensos confeccionadas por Comisiones Calificadoras de Servicios Militares y Navales a los Tribunales Militares y Navales de Ascensos, formados, respectivamente, por cinco generales y por cinco jefes superiores de la marina de guerra.

C) Los Tribunales mencionados, una vez que hubieran fallado las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Comisiones Calificadoras, someterán, por intermedio del Ministro, las propuestas de ascensos al Consejo Nacional para su aceptación o rechazo.

Artículo 97 c. La ley reglamentará la provisión de los cargos militares y navales, debiendo tener en cuenta las siguientes bases:

A) El Jefe del Estado Mayor del Ejército o el Director de la Armada, en su caso, propondrá al Ministerio, para llenar cada vacante, el candidato que corresponda.

B) Las propuestas deberán formularse de acuerdo con el siguiente orden decreciente; los que no hubiesen cumplido las condiciones de mando, los ascendidos por concurso, por orden de mérito y por antigüedad.

C) El Consejo, una vez oído al proponente o al Ministro, deberá aceptar o rechazar la propuesta.

Artículo 98. El Consejo Nacional de Administración no podrá privar a individuo alguno de su libertad personal, y en el caso de exigirlo así, urgentísimamente, el interés público, se limitará al simple arresto de la persona, con la obligación de ponerla en el término de veinticuatro horas a disposición de un Juez competente.

Artículo 100. Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, serán administrados por Consejos autónomos. Salvo que no los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán nombrados por el Consejo Nacional y destituídos por el mismo, en ambos casos con la venia del Senado. Al Consejo Nacional le incumbe también ser Juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos.

Los entes autónomos que con rentas propias atendieren íntegramente sus servicios tendrán la facultad de nombrar y destituir sus empleados; el Consejo Nacional aprobará sus presupuestos, sin poder aumentar los sueldos, y apreciará sus rendiciones de cuentas".

Artículo 102. Los consejeros gozarán de las mismas inmunidades que los representantes y senadores. Sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado y por los delitos señalados en el artículo 25, o dentro de los seis meses siguientes al día de su cese, pasados los cuales ya nadie podrá acusarlos. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes y si la mayoría del Consejo lo autorizare, el consejero quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 103. El Consejo Nacional de Administración puede autorizar a algunos de sus miembros a asistir a las sesiones de la Cámara para sostener opiniones personales, aun cuando no podrá votar.

Artículo 104. El cargo de consejero suplente es compatible con el de legislador. El senador o representante que aceptase integrar el Consejo Nacional quedará suspendido en sus funciones legislativas, pudiendo la Cámara respectiva, mientras dure la suspensión, convocar al suplente, y "si éste perteneciese a la otra rama legislativa, retendrá su cargo debiéndose convocar interinamente al suplente".

Artículo 105. El número de Secretarios de Estado es determinado por la ley. "Cesarán el 1.o de Marzo siguiente a la elección bienal de consejeros, pudiendo ser nuevamente nombrados".

Artículo 110. No salva a los Ministros de responsabilidad por los delitos especificados en el artículo 25 la orden escrita o verbal del Consejo.

Artículo 111. El cargo de Ministro es compatible con el de legislador, pero el senador o representante que acepte un Ministerio quedará cesante en sus funciones legislativas, convocándose, mientras dure la suspensión, al suplente respectivo, y "si éste formase parte de la otra rama legislativa tampoco perderá su cargo, siendo reemplazado interinamente por su suplente".

Artículo 112. Los Ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de la Cámaras "y de sus Comisiones" y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Artículo 113. Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas reparticiones, y de acuerdo con las leyes y disposiciones del Consejo:

1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones.
2.o Preparar y someter a la consideración del Consejo Nacional de Administración los proyectos de leyes, decretos y resoluciones que consideren convenientes.
3.o Disponer el pago de las deudas reconocidas del Estado.
4.o Conceder licencia a los empleados de sus dependencias.
5.o Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones.
6.o Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias.
7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Consejo Nacional.

Artículo 113 A. El Consejo puede delegar en los Ministros la facultad de nombrar o separar empleados de ciertas categorías, autorizar determinados gastos, dar retiros, conceder licencias, arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares con arreglo a las leyes, otorgar patentes de invención y marcas de comercio, dando de todo aviso instruído al Consejo.

Artículo 113 B. El Consejo podrá delegar en los Ministros otras facultades, haciéndolo saber al Poder Legislativo. Si éste no se opusiese en el término de tres meses, se tendrá su silencio por aprobatorio.

Artículo 114. Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Consejo Nacional.

Artículo 118. Recibirán del Erario Público el sueldo que señale la ley.

Las vacantes que se produzcan serán llenadas por elección directa por el pueblo el último domingo del mes de Noviembre, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, considerando la República como una sola circunscripción.

El Senado será el Juez de la elección. Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos el 1.o de Marzo siguiente y harán ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y de los otros miembros de la Corte la siguiente declaración: "Yo (N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y defender la Constitución de la República".

Producida una vacante por muerte, renuncia o destitución, o por cesación de hecho en virtud de haber expirado el término de la ley, lo suplirá de inmediato, por orden de antigüedad, un miembro del Tribunal Superior de Apelaciones, quedando, mientras tanto, en suspenso las de éste. La elección se efectuará en los primeros comicios generales.

Artículo 120. También conocerá:

A) En último grado de los juicios que en los casos y forma que designe la ley se eleven a los Tribunales de Apelaciones.

B) Previa audiencia del Fiscal de Corte, del recurso especial que iniciare el P. E. contra cualquier resolución judicial inapelable que considerare violatoria de sus atribuciones constitucionales, debiendo, en caso de sentencia revocatoria, intervenir los Tribunales para juzgar la conducta del Juez.

Artículo 143. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía, nombrado en la forma determinada en el artículo 97.

Artículo 145. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97, los Jefes de Policía "cesarán en sus cargos el 1.o de Marzo siguiente a la elección bienal de consejeros, pudiendo ser nombrados nuevamente".

Artículo 18, número 11. Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él.

Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Consejo Nacional de Administración.

Artículo 62. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el P. E. con objeciones u observaciones, la Cámara a quien se devuelva invitará a la otra para reunirse a considerarlo, y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Disposición transitoria

Las presentes enmiendas empezarán a regir el 1.o de Marzo de 1927 o en el momento en que quedare vacante la Presidencia de la República por cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 75 de la Constitución de la República."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 22 de 1923.

F. Ghigliani, diputado por Montevideo. — Enrique E. Buero, representante por Florida. — Francisco Alberto Schinca, representante por Minas. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX — Montevideo, Viernes 2 de Marzo de 1923 — Núm. 5076

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	"	1.50

Se considerá que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.30
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
y cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12.30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Jefatura de P. de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección policial (San Bautista), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memrias respectivos que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Feb.23-5285-v.mz.5.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1 Almacén; 2 Fidelería y molino; 3 Panadería; y 4 Carnes, verduras, aves y huevos, desde el primero de Marzo del año actual al veintiocho de Febrero de 1924, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.23-5287-v.mz.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 30 de Junio de 1923.

La cantidad de carne a proveerse es de 154.000 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5292-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 77

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Marzo próximo a Junio de 1923.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

253.500 kilos de alfalfa seca en fardos tipo exportación, 180.500 kilos de maíz amarillo, 80.500 kilos de afrecho, 62.500 kilos de paja de avena o trigo libre de casullo, en fardos tipo exportación, y 7.500 kilos de avena mora común, libre de impurezas y cuerpos extraños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 16 horas, en cuya fecha y a las 16 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5293-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a llenar las necesidades de las cantinas militares.

Los artículos a proveer son 30.090 kilos yerba mate, 12.000 kilos grasa de caracú y 120 cajones de velas transparentes número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, en el corriente mes, y desde las 12 hasta las 17 horas para el próximo mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Marzo próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacenda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.23-5294-v.mz.6.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.

Feb.15-5099-v.mz.22.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador destinado a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría de la División Marítima entregará a los interesados copias del pliego de condiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.6-4894-v.mz.9.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

HOMENAJE A ARTIGAS

Emisión de sellos conmemorativos.

Por disposición del Consejo Directivo, se hace saber que el 28 del corriente se pondrá en circulación una serie de sellos postales conmemorativos de la inauguración del monumento a Artigas, compuesta de tres valores: dos, cinco y doce centésimos, cuya impresión fué autorizada el 11 de Julio de 1922, acta número 1402, los que servirán tanto para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior como al exterior, circularán conjuntamente con los valores emitidos anteriormente, y serán vendidos al público sólo en series (los tres valores).

Estos sellos, grabados en acero, a dos colores, reproducen la figura ecuestre del Libertador, impresa en tinta sepia.

Las estampillas llevan, además, la inscripción "República Oriental del Uruguay — Artigas", y la indicación del valor; las orlas son de color carmín, en los sellos de dos centésimos, violeta en los de cinco, y azul en los de doce.

Oportunamente se fijará la fecha en que serán retiradas de la circulación. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Secretaría.

Feb.27-5366-v.mz.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá a la extinción de los telegramas (copias y originales) y cintas empleadas en la transmisión del servicio telegráfico correspondiente al año 1920. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — La Secretaría.

Feb.6-4871-v.mz.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llamamientos a concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes mujeres, con plazo de quince días, a contar desde la fecha, para proveer dos ayudantías de 2.o grado en la escuela de 1.er grado número 22, una en la de 2.o grado número 12, y otra en la de 2.o grado número 34, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — J. C. Castellanos.

Feb.20-5189-v.mz.5.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 28 del corriente, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 34 del Departamento de Rocha.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otra hoja de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Feb.8-4963-v.feb.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta . . . . $ 8.00
A la rústica . . . . " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11066

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5000-v.mz.2.

ACTA N.o 11095

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELBA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5134-v.mz.7.

ACTA N.o 11102

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Floriano Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

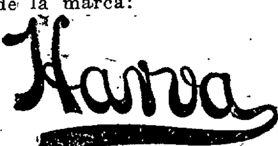


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5179-v.mz.10.

ACTA N.o 11106

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Shmid Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5257-v.mz.12.

ACTA N.o 11100

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

ITALA

FÁBBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5216-v.mz.10.

ACTA N.o 11099

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

Avalve

«Itala» Fabbrica di Automobili - Torino -

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-5215-v.mz.10.

ACTA N.o 11107

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



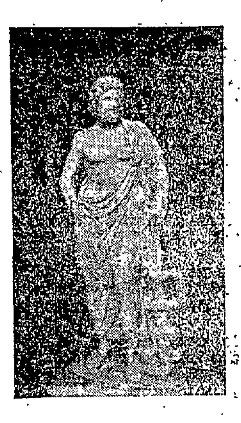
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5258-v.mz.13.

ACTA N.o 11108

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASKLEPIOS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5272-v.mz.13.

ACTA N.o 11069

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OVARASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5003-v.mz.2.

ACTA N.o 11071

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SURRENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5005-v.mz.2.

ACTA N.o 11094

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Allard y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

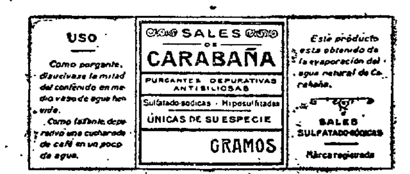


para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 54.a inclusive y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5133-v.mz.7.

ACTA N.o 11088

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5132-v.mz.7.

ACTA N.o 11090

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (perfumes, polvos y cremas para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-5067-v.mz.5.

ACTA N.o 11081

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5060-v.mz.3.

ACTA N.o 10869

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Imaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4975-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11070

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIROIDASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5004-v.mz.2.

ACTA N.o 11086

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5064-v.mz.3.

ACTA N.o 11101

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Puk Bros y Winck Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5137-v.mz.7.

ACTA N.o 11011

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

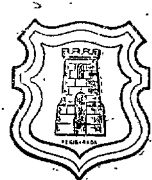


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.14-4736-v.mz.3.

ACTA N.o 11084

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive, 56.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5062-v.mz.3.

ACTA N.o 11085

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5063-v.mz.3.

ACTA N.o 11083

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 11104

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trigo y Adano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSEE DU CIEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5255-v.mz.13.

ACTA N.o 11109

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5273-v.mz.13.

ACTA N.o 11098

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5352-v.mz.16.

ACTA N.o 11111

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto G. de Vinuesa, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5354-v.mz.16.

ACTA N.o 11114

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Rouzaud, Chocolat de Royat, "A la Marquise de Sévigné", de Royat, Puy-de-Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca:

A la Marquise de Sévigné

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 21.a, 36.a, 40.a, 41.a, 45.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5357-v.mz.16.

ACTA N.o 11118

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Francis Willis, de Atlanta, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blanqueador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5359-v.mz.16.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5358-v.mz.16.

ACTA N.o 11116

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 13.a, 15.a a 21.a, 23.a a 32.a, 34.a a 41.a, 44.a a 57.a, 59.a, 60.a, 67.a y 74.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5336-v.mz.16.

ACTA N.o 11120

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5337-v.mz.16.

ACTA N.o 11113

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Helde Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5356-v.mz.16.

ACTA N.o 11112

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Sheet and Tin Plate Co., de Pittsbourgh, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5355-v.mz.16.

ACTA N.o 11103

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5254-v.mz.13.

ACTA N.o 11042

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4971-v.mz.1.o

ACTA N.o 10733

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

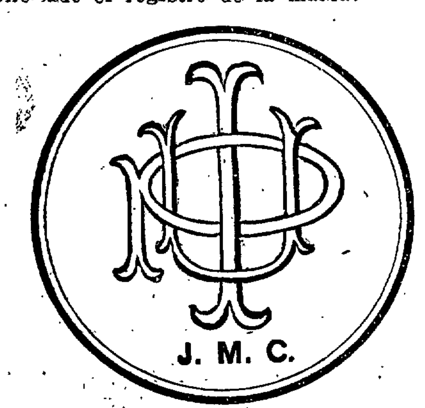


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4999-v.mz.2.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4734-v.mz.3.

ACTA N.o 11080

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

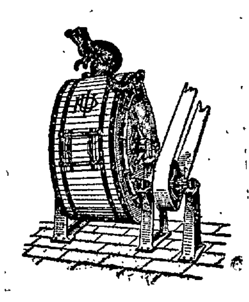
"CARDIOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5059-v.mz.3.

ACTA N.o 11010

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

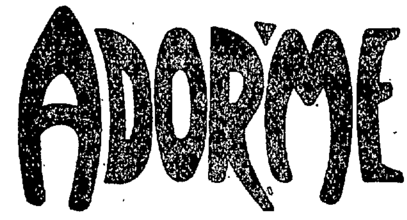


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4735-v.mz.3.

ACTA N.o 11091

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 53.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5066-v.mz.5.

ACTA N.o 11089

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruggles Motor Truck Company, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (camiones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.15-5068-v.mz.5.

ACTA N.o 11087

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 11078

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5034-v.mz.3.

ACTA N.o 11079

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5035-v.mz.3.

ACTA N.o 11065

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4992-v.mz.2.

ACTA N.o 11075

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5031-v.mz.3.

ACTA N.o 11076

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORCHITASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5032-v.mz.3.

ACTA N.o 11077

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5033-v.mz.3.

ACTA N.o 11093

Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Con esta fecha, Oliver y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5086-v.mz.5.

ACTA N.o 11061

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Américo Pedragosa Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRETONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4972-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11062

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KRUSCHEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4973-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11063

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KARSWOOD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4974-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11092

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, la Sociedad Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5007-v.mz.2.

ACTA N.o 11072

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5006-v.mz.2.

ACTA N.o 10831
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5377-v.mz.17.

ACTA N.o 10892
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Lana Venus

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive. y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5379-v.mz.17.

ACTA N.o 10832
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Lana Universal

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5378-v.mz.17.

ACTA N.o 11096
Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boulanger, Dausse y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"HEMOGENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.17-5135-v.mz.7.

ACTA N.o 11082
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BUENOS AIRES"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5061-v.mz.3.

ACTA N.o 11064
Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HONRADEZ"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-4961-v.mz.3.

ACTA N.o 11105
Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Lacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de jabones, de las clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5256-v.mz.13.

ACTA N.o 11110
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Coleman, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TELEXTRA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (lana retorcida en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5353-v.mz.16.

ACTA N.o 11074
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALUMNOSE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5030-v.mz.3.

ACTA N.o 11097
Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brovinine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"BOVININE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5136-v.mz.10.

ACTA N.o 11068
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RENASI"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5002-v.mz.2.

ACTA N.o 11073
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MASTASI"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5029-v.mz.10.

ACTA N.o 11067
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"UROLITINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5001-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1671
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Atilio Guaita, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en cruce de rieles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.26-5361-v.mz.22.

ACTA N.o 1669
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrew Francis Ney, de East Kew (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para adherir tapas a cajas metálicas rectangulares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.24-5326-v.mz.21.

ACTA N.o 1668
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. Lobnitz y Lobnitz Company Limited, de Renfrew, (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.24-5327-v.mz.21.

ACTA N.o 1665
Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1667
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio T. Melazzi y Leonardo D. Cendoya, de La Lata, Departamento de Soriano, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema Cendoya". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.23-5291-v.mz.20.

ACTA N.o 1651
Montevideo, Enero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de avisos que se denomina "Crono Lux"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.10-5028-v.mz.8.

ACTA N.o 1657
Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Antonio Camps y Bernardino N. Castilla, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones a base de hipocloritos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.9-4970-v.mz.7.

ACTA N.o 1663
Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Internacional General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para soldadura de arco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.8-4950-v.mz.6.

ACTA N.o 1662
Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estado Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecanismos interruptores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.8-4949-v.mz.6.

ACTA N.o 1561
Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Louis Pincemin, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los sistemas de fijación y conexión de las lámparas a tres electrodos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.5-4841-v.mz.2.

ACTA N.o 1560
Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y otros alimentos, tales como los huevos, las legumbres y demás análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.5-4840-v.mz.2.

ACTA N.o 1666
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, la señorita María Getto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Porta senos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.22-5271-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de cabos de Manila y de coco

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de Manila y de coco para el dragado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Dirección.
Feb.27-5365-v.mz.6.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de tubos y

piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimido y de gres para las obras de saneamiento del barrio La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Marzo, a las 10, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.27-5383-v.mz.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para las obras de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta).

Llámase a licitación por el término de ocho días para la limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 3 de Marzo, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5315-v.mz.5.

Llamado a licitación por el término de ocho días para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300.

Llámase a licitación, por el término de ocho días, para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicho local hasta el día 3 de Marzo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-6314-v.mz.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concurso de proyectos

Llámase a concurso internacional de proyectos para la construcción de un matadero y frigorífico municipal, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo, donde se recibirán hasta el día 22 de Agosto de 1923, a las 17 horas, llenándose en presencia de los interesados los requisitos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — La Secretaría.

Feb.23-5288-v.mz.5.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Las proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan.—Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Feb.17-5160-v.mz.2.

Ampliación del artículo 9.o de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Amplíase el artículo 9.o de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1917 con la siguiente disposición: "Acuérdase una tolerancia de 10 minutos sobre la hora fijada para la iniciación de cada sección o espectáculo". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 6 y 30 a la hora 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en esta oficina ante los proponentes que concurran el día 9 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — La Administración.

Feb.24-5312-v.mz.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Garguillo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Dic.5-3608-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brósone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Clavasco y los de Angela C. de Clavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3482-v.mz.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación, por tercera y última vez, para pavimentación de algunas calles de Trinidad.

Llámase a licitación, por tercera y última vez, hasta el nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan:

Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo desde Presidente Berro hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Febrero 16 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Mz.1.o-5237-v.mz.4-mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2241-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio PABLO GOUTS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MERCEDES AURORA GOICOECHEA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2242-v.mz.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGAR COOK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña FELISA MANFREDI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2259-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña CONCEPCION RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2284-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANDRES LATAPIE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ROSA LOCANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2285-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AMEIJENDA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domicilado en la calle Guaraní número 1633, y doña LUCIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2231-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña MARIA ORBEGOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña MATILDE DE LA FUENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2258-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JALIFE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña NAZIRA EBEID, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2257-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL CARPIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedras número 480, y doña ECILDA CAMEJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2256-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUNIKOFF, de 47 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varonell, domiciliado en la calle Zabala número 1520, y doña LUCIA TABACOV, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kursk, domiciliada en la calle Zabala número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 2232-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PABLO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ELVIRA VILARRUBI, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en TacuaremHbó, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2233-v.mz.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SYDNEY MUIRDEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, domiciliado en la calle Misiones número 1371, y doña FLORENCIA MARION MURRAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Kimberley, domiciliada en la calle Misiones número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

Feb.27-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Reconquista número 475, y doña MARIA MATUTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2276-v.mz.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 931, y doña MARIA LUISA FRIGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOSTEIRO MOURIÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1685, y doña TERESA COUSILLAS CARBALLIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2227-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO CAYETANO ROBLEDO, de 20 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Paysandú número 1346, y doña PURA CARTELLE MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2228-v.mz.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, empleado, y domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña MARIA ELENA PEREIRA, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Minas 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2248-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YANN JULIO MARIA PETIT DE LA VILLEON, soltero, francés, nacido en Nouvoitou, de 25 años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1754, y doña MARGARITA MARIA DE LAMEZAN, soltera, francesa, nacida en Nerac, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Lavalleja número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2249-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRIGIDO BELLO, soltero, español, nacido en la Coruña, de 34 años de edad, jornalero, y domiciliado en la calle Gaboto número 1781, y doña MARIA AMARO GARCIA, soltera, española, nacida en Pravia, de

34 años de edad, labores, y domiciliada en la calle Gaboto 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2250-v.mz.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAHEN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Forbach domiciliado en la calle Pampas número 2175, y doña GREGORIA ROSA IMBACH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2287-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALAVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña MARIA PAIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATILIO FAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ROSA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2289-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA ROSAURA MONESTIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2278-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO CAVALIERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1910 (bis), y doña LUISA EUGENIA TROUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2269-v.mz.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JUAN JULIO SAETTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 27 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña SARA PERMUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 6 de Junio de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2224-v.mz.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN INOCENCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANTONIA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2265-v.mz.3.

En la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMIANO REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña MARIA DEL CARMEN CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2264-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios y Malvajar, y doña MARIA FERREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Propios y Malvajar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2260-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 10, y doña MARIA ISIDORA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial y Resistencia (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1716, y doña CORINA ZOA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2268-v.mz.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO DOURADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA CORSINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2219-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELIA PROFUMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2220-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Fraternidad número 16, y doña DOLORES PICHEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2221-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CRISTOFARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco y Veracierto, y doña ANTONIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2222-v.mz.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGLESIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Darwin número 14, y doña BLANCA DENIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2274-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña MARIA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2251-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SARTORIO DUPRAD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 54, y doña ADELINA PONTE CARDONA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Taranto (Italia), domiciliada en la calle Caiguá número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2252-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALANDRIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña DOMINGA AGUIAR, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2253-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña MARIA BLANCA MITJAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2254-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EMILIO PANZACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 29, y doña JOSEFINA IRMA GERONZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Vecinal número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2255-v.mz.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en La Tortuga, y doña MARIA FLORENCIA CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 23 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2292-v.mz.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña JUANA MACEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 12 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2273-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MARTINIANO BENTANCOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Gil número 57, y doña MARIA A. RAINERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Gil número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2282-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 25, y doña MARIANA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2281-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO TURNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fernando Otorgués, número 38a, y doña MANUELA BALLESTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Gil número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2280-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICASIO ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viuda de Ramón Chas, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELIX MATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 21, y doña MARIA CARMEN BAICA, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2234-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña SOLEDAD CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Caiguá número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2235-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión......, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 117, y doña LAURA JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2236-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 43, y doña OFELIA HERNAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2237-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN SEMINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1735, y doña DORA ANTONINA IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LEOPOLDO VENDITTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domi-

ciliado en la calle Dante número 2067, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2270-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANDRES ROVERANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2095, y doña OTILIA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2271-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1495, y doña JUANA ESTHER PUCH, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle San Salvador número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2272-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Durazno número 2022, y doña TEODORA ALBANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2238-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SIXTO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 2253, y doña MARIA ROSA NOBLE, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2239-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ FERREIRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1829, y doña ANDREA ARIJON, de nacionalidad española, de 29 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2263-v.mz.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDRO FRUGONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 4 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña CARMEN GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO E. GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (11.a sección), y doña CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2261-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Cerrito número 72, y doña PALMIRA DIAZ, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Victoria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2293-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN HAURDEBAIGT, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes sin número (Paso del Molino), y doña RAMONA LEIZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2275-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña RAMONA JUANA ALDACOUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARROIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2825, y doña OFELIA SCHELOTTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira y Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2246-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINATO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 14 de Julio número 71, y doña MARIA ELENA DELLA NAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2247-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUSTO BERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831, y doña MARIA CARLOTA LATORRE RODIGUEZ LARRETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2240-v.mz.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTEIRO, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2465, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2279-v.mz.6.

En Villa Muñoz, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUALLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña MARIA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2267-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIMUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2345 y doña LUISA ANDRIETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2262-v.mz.3.

En Villa Muñoz, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARCALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ROSA MANCUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2229-v.mz.1.o.

En Villa Muñoz, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña CARMEN ARIGON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2230-v.mz.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ROSA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2225-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BALLESTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BOTTAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2226-v.mz.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 21, y doña MARIA VICTORIA GENOVEVA GARASSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2277-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TOLEDO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MARIA MARTIN CONTRERA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida la Provincia de Málaga, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2266-v.mz.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en Peñarol, y doña REGINA MARIA MANTOVANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alonso Méndez o Antonio Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-5346-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago o José Manuel Lago Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-5347-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Golorons o Josefa Bellmunt Batllori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-5348-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper", se ha presentado don José Arcosa solicitando la rectificación de la partida de óbito de la expresada causante, por estar equivocada, pues en lugar de Josefa Bellmunt Golorons, como por error se ha escrito, debe decir, en cambio, Josefa Bellmunt Batllori, por ser este segundo apellido el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-5351-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-5349-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José A. Fernández Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.23-5278-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa C. Maberino de Luglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-5232-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Esteyro o Federico Esteyro y Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-5220-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Artur Macció contra León Ubal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los cónyuges don León Ubal y doña Juana Estévez para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar o derecho en esos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4914-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4923-v.mz.10.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Ravia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.26-5350-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5335-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el Banco Hipotecario del Uruguay solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a una escritura pública que autorizó el escribano Rafael Marasco el 5 de Agosto de 1921, relacionada con los bienes siguientes: Tres terrenos en las inmediaciones del Prado, en la 20.a sección de este Departamento señalados con los números 16, 17 y 18 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de mil novecientos diez, empadronado el primero con el número 42167 y los otros dos con el número 42166, compuestos: el solar número 16, de 246 metros 90 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública, según título, denominada hoy Pena; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 64 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 78 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 17; B) El solar número 17, de 248 metros 11 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 78 centímetros en el Nordoeste, lindando con el número 16, y 28 metros 92 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 18; C) El solar número 18, de 249 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar 11; 28 metros 92 centímetros en el Noroeste, por donde linda con el 17, y 29 metros 6 centímetros en el Sudeste, lindando con el 19. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5289-v.mz.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5213-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5266-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espósito de Ferrante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5265-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Greciet, de Juan Pedro Greciet, de Pedro Greciet y de María Etcheverry de Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-5267-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Pedro Fazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5218-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia P. de Damonte o Julia Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5234-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero B. o Benito Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5195-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5212-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Filomena Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.20-5211-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Berro de Hontou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardo Mozcoso o Moscoso de Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5168-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Margarita Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-5177-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Pedro Umpierre aparece éste, por error, con el apellido Umpierrez, cuando debe decir Pedro Umpierre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.16-5117-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Emiliano Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Chiappe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Chappe o Chiappe, de doña Magdalena o Magdalena Genara Chiappe, de Pedro Genaro Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o María Brígida Chiappe o Chape de Saccarello o Sacarello o Zacarello, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4978-v.mz.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández, Marcos H. Fernández y Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Lynch de Fernández, a su esposo Marcos H. Fernández y a los herederos o sucesores de Guillermo Pedro José Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4892-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Candepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5311-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compare-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freccero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Curuchet de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5274-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rufina Núñez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5197-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clulow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5196-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5207-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checráncolo y Berniri, debe decir Cetrángolo y Barrile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5106-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Beltrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Pérez Pencovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5367-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Fernando Camuyrano para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Marzo próximo venidero, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.26-5339-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel. F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Zignago Hnos., para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.26-5338-v.mz.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que, en el término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5269-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Cardezo y Lorenzo, para la junta que tendrá lugar el 16 de Marzo entrante, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.21-5242-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Gibbs, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.19-5180-v.mz.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Cereijo y Martínez para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5122-v.mz.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Cunha Pereira y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tenga bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Luis Barbagelata, dentro del término de sesenta días. —Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5102-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5250-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Durique Santana se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino, y con el nombre de Concepción. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-5369-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lürhs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5249-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Norberto Lavagnolo Muñoz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5223-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado

por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carolina María Bussolini se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido de su padre como Visolini, en vez de Bussolini, y no haberse establecido el apellido de su madre, que es Celasco. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don Nilo Scaziotti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4936-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-4957-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado, su esposa doña María Ana Butaud, así como para la audiencia del día siete del mes de Mayo del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4845-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijo F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wichmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-5330-v.ab.2.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Cibils y Juárez contra el doctor Luis Ignacio Cibils, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, no pudiendo el demandado disponer, en ninguna forma, de los bienes y valores de cualquier clase que le pertenezcan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-5322-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5248-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5375-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5190-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia Myer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolf Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.2-4674-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Romera Cané, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Alberto Tuchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4716-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Grisetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Vigna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4718-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Fraguas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurico Buenaventura Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4717-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ilabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis Isabel Brandt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Gustavo Bernardo Hansen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.30-4673-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 16 metros 10 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Albio D. Pella, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57; solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Catalurda, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 475 milímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Aure; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio I. Borda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 52505", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana 58|90, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Sudoeste, en 40 metros 04 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Eloísa D. de Platero. Está baldío, sin cercar, y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.290 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.500 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4898-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros frente a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con terreno de Manuela Sánchez; al Sudeste, en 64 metros 425 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro Inda. Está cercado y no tiene mejoras. Area superficial: 1.383 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4897-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho

en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 5. Tiene por límites: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; por el Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras. Area superficial: 922 metros cuadrados. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.6-4896-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 57|89, solar número 12 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: Al Sudeste: en 10 metros 74 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Francisco Zaz Martínez; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Galo Aresti, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de M. O. de González. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4895-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido esta situado en la manzana número 20 (bis) 20, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con terreno de García Varela; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con terreno de García San Martín. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 300 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4752-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la Propiedad empadronada con el número 53545", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, 42 metros 95 centímetros a la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con los terrenos de Rodolfo Vellozo y José M. Olarte; al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con los terrenos de Isabel J. de Metz y José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4754-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Oeste, en 70 metros 40 centímetros, frente a la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con los terrenos de Juan Iturbide, Medardo Lezama y Antonio Salom; al Sur, en 42 metros 95 centímetros, la calle Inclusa (ex Pública), por igual extensión en su costado Norte, donde linda con el terreno de Jorge Aguerrezabala. Está baldío, sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 6|30, solar número 8 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 3.025 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 800 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4755-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Amenghino al Noreste; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con los terrenos de Francisca Ellauri y propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Bernardo Montaner y de Eulosia G. de Martínez. Está cercado y sembrado. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 13 del pueblo Victoria. Area superficial: 590 metros cuadrados. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4756-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 21 metros 475 milímetros, más o menos, frente a la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en 60 metros 70 centímetros, más o menos, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propiedades de propietarios desconocidos. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 1.346 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en 700 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4757-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Real, lado Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 21|21 del pueblo Victoria, solar número 15. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4758-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53557", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos obre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, manzana número 10|34, solar número 21, linda: al Sudeste, en 34 metros 10 centímetros, más o menos, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con las propiedades de don Francisco Piriá, Pablo Bonsignore y Florencio Paredes; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, donde linda con los terrenos de José B. Domínguez y José Iriarte, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar, ni mejora alguna. Area superficial: 1.567 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 900 pesos. — Montevideo, Enero de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4753-v.mz.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, interinamente a cargo del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Belzarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1923. — Ambrosio E. González, Escribano.

Feb.2-4778-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5329-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-5259-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Luc y de doña Cristina González de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5290-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5277-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Larrañaga Pereira y Laurencia Pereira Vázquez de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.27-5370-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Andrade de Tarragó y de Carmen Tarragó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1923. — L. J. Amaro.

Feb.24-5333-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gutiérrez de Suárez, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 17 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.21-5235-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rosas, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 22 de 1923. — Casto Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Feb.22-5260-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomón Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-5345-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Visitación Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5295-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5296-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Feb.23-5297-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Yahn, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Guillermina Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Febrero 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5343-v.mz.13.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Lorenzo Foderé, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Leuchantin o a sus sucesores a cualquier título que se consideren con derecho a un terreno de chacra sito en la Colonia Cosmopolita, de este Departamento, compuesto de 15 hectáreas, señalado en el plano de dicha colonia con el número 175, empadronado con el número 1462, para que dentro del término de noventa días comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Enero 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4881-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Telésfora Isabel Almos de Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4783-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4782-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Nacarello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Nacarello a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concurso voluntario de la firma social Larriera Hermanos", se convoca a los acreedores de la citada sociedad para la junta de acreedores que deberá efectuarse el cinco de Marzo próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado a objeto de resolver sobre la aceptación o rechazo de la cesión de bienes propuesta, nombrar síndicos y proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 971 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y asimismo que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5092-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Leyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.23-5253-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amparo Rodons, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.22-5252-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Villafau, citándose a la vez a los que se con-

sideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.3-4820-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Isabel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4722-v.mz.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día ocho de Marzo del corriente año, a las once horas, haciéndose presente que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-5320-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5228-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Alfano de Di Napoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5219-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5324-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julián Casaña, para que todos los que se consideren con ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5323-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Sisto, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sisto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Que en la partida de defunción del causante, que luce a fojas 1, se establezca el apellido de Sisto, que es el verdadero, en vez del de Sixto, que figura por error; B) Que en la partida de nacimiento de María Sisto, hija del causante, se establezca este apellido de Sisto, en vez del de Cist, que figura por error; C) Que en la partida de nacimiento de María Josefa Filomeno Sisto, se establezca este apellido en vez del de Sixto, y en las misma partida se stablezca como apellido materno el de Di Clemente, que es el vrdadero, en vez del de Clemente, con que figura; D) Que en la partida de nacimiento de Carmen Sisto, se establezca como nombre y apellido de la madre el de Arcángela Di Clemente, en vez de Angela Declemente; por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la matria se hace esta publicación por quince días. — Florida, Febrero 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-5055-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5316-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Filomeno Charquero para que dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a este Juzgado a oponer excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue don Julio Díaz Olivera, por así haberse dispuesto en los autos relativos, citándose también al referido señor Charquero para llenar el requisito de la conciliación. — José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Minas, Febrero 8 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Feb.22-5268-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía Cuadra y Delfino Mauricio Cuadra, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En las partidas de nacimiento de Isabel y Delfino Mauricio Cuadra, se ha puesto el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartallete, siendo el verdadero Dartayete; 2.o El mismo error se ha cometido en la de nacimiento de Lucía Gaudiosa Cuadra, y, además, se ha puesto Lucía Eustaquia, en vez de Lucía Gaudiosa; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Aquilino Cuadra, se ha puesto el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra, y el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartalleta, en vez de Dartayete; 4.o En la de nacimiento de Ramón Marcelo Cuadra también se ha establecido el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra; 5.o En la de nacimiento de Catalina Barneche, se ha establecido el apellido de la madre como Dartayeta, en vez de Dartayete, que es el verdadero; 6.o En la de matrimonio de don Santiago Barneche con Ramona Dartayete, se ha puesto el apellido de ésta como Dartayet, en vez de Dartayete; y 7.o En la de matrimonio de Ramón D. Cuadra con Ramona Dartayete, se ha puesto el nombre de aquél como Ramón solamente, en vez de Ramón D. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5231-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5229-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Becinday de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5230-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5082-v.mz.17.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Inzaurralde y Compañía, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día catorce de Febrero de mil novecientos veintidós como la de efectiva cesación de pagos de los fallidos Inzaurralde y Compañía, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. —Minas, Febrero 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5081-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4685-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4657-v.mz.1.o.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintidós de Enero de mil novecientos diecinueve ha fallecido en esta ciudad don Manuel González, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-2700-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5373-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María e Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5372-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofelia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5371-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Fierro (hijo), acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Romero de Cabrera y Ramona Cabrera, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Epifanio Cabrera con María Romero, donde se ha puesto el nombre del esposo como Epifanio, se establezca el verdadero, que es Espifanio. En la partida de nacimiento de Carmen Cabrera, donde se ha puesto el nombre de Exaltación del Carmen, que se establezca el que corresponde, que es Carmen. En la partida de nacimiento de Dionisio Cabrera, que donde la inscripción se ha hecho como si se llamara Eugenio, se establezca el verdadero, que es Dionisio, y, por último, en la partida de nacimiento de Liboria Cabrera, donde se ha puesto, por error, el nombre de Tomasa, que se establezca el verdadero, que es Liboria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5374-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los respectivos antecedentes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Clementino Ayala, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Saturnino, Dorila, Marcelo, Fernando, Idoralina, Liborio Apolinario y Lucas Ayala, donde se hace aparecer el nombre de la madre de los inscriptos como si fuera Geralda o Jeralda, se establezca el verdadero, que es Gerarda; que en la partida de nacimiento de Gorina Fortunata Ayala, donde la madre de la inscripta aparece como Geralda, se establezca el verdadero, o sea Gerarda, y que donde se han puesto los nombres de Corrino Fortunata, se establezcan los verdaderos, que son Gorina Fortunata, y, por último, que en la partida de nacimiento de Gregoria Ayala, donde el apellido de la madre se ha escrito Rodrigues con s, se establezca el verdadero, que es Rodríguez, con z. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 19 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5376-v.mz.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Melchor F. González, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve, como la de efectiva cesación de pagos del fallido Melchor F. González, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5375-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3979-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-5304-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Deodila Silva de Boero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-5203-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Policarpo Pereira Núñez, Delfina Pereira Núñez, Urbana Pereira Núñez de González, Josefina Pereira Núñez de Aranguren, Dorotea América Morales de Pereira Núñez y Antonia Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.17-5155-v.mz.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita a los acreedores de la sucesión de don Juan P. Elhordoy para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día dos de Marzo próximo, a las nueve horas, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los acreedores que concurran. —Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.15-5089-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Gros y doña Catalina Fontaine de Gros, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4888-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del

término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5308-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1903, manzana 71, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, y tiene una superficie de mil seiscientos seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4814-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1897, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 115, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4815-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2049, manzana 157, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Agustina S. de Escobar o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Colón entre las de Monte Caseros y Artes, y tiene veinticuatro metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, con un área edificada de sesenta metros, siendo su superficie total de mil setecientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4816-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1159, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Hilda o Esilda Souza de Gómez o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 113, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene nueve metros de frente por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo, con un área edificada de setenta y siete metros, formando una superficie total de trescientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3445, manzana 560, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera y Río Negro, y tiene una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4795-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2915, manzana 553, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, Galán y Rocha, Colón y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4794-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 545, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 19 de Abril, Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4796-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2917, manzana 558, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Colón, Marina, General Artigas y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de mil trescientos treinta metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.2-4768-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2916, manzana 554, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera entre Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2913, manzana 544, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, 19 de Abril, Galán y Rocha y Colón,

y tiene una superficie total de nueve mil ochocientos setenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4689-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 156, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan R. Fernández, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Ituzaingó número 199, teniendo una extensión de veintiséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y tres metros de fondo, siendo su superficie total de mil ciento dieciocho metros. El citado inmueble tiene un área edificada de cincuenta metros, y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4690-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3444, manzana 559, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario, o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Marina (hoy Presidente Viera), y tiene una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4688-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrase defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.my31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5201-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2767, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5245-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5244-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.

Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5085-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelino, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amarante, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín, dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4571-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Igna-

cio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado, cómo curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaetano o Cayetano Naddeo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4807-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sara de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4784-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4738-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Devida, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4739-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la firma social Núñez y Cruz Piegas, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 del corriente el señor doctor don Abalcazar García, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 796 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.27-5384-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Balzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5226-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso de Olivera Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5224-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Sebastián C. Robaina, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5225-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Florentino Irizaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Pérez de Irizaga, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.7-4934-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Misael Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-5279-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Domínguez, conocido por Bernardo Banega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-5193-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mazzolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5169-v.mz.1.o.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giacosa solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5171-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 55. —, María Josefa Gioia de San Germán contra Víctor San Germán, divorcio", se hace saber al público que, el nombrado Víctor San Germán ha sido separado de la administración de los bienes pertenecientes a los mismos cónyuges.

Feb.27-5381-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudina Vique de Maciel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5321-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 56. — Matilde Núñez de Moreno, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Núñez de Moreno solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Delidoro Moreno, en cuanto ella ha sido extendida con el nombre de Eleodoro, en lugar de Delidoro, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5263-v.mz.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcos Silverio Soyos y de Luciano Sayas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Noviembre 22 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.3-3395-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Alvarez, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 547, finca ubicada en la calle Dolores, manzana 77, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 30 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.3-4819-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Andrés Ortega, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 970, finca ubicada en la calle Zapicán entre las de San José y Florida, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 27 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.31-4715-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Muela y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el N.o 44, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, Rolando Vega; al Sur, calle Río Negro; al Este, sucesión Zamora, y al Oeste, calle José Pedro Varela, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4683-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Solano B. Lima y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1693, ubicada en esta ciudad, detro de los siguientes límites: al Norte, Estela Olivera; al Sur, Francisco Galín; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Uriarte, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4684-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José María Vivas y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2376, ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4682-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Manuel Biq, sus sucesores y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 225, finca ubicada en la calle Paysandú esquina Santa María, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 29 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.1.o-4742-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Castillo de Seller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5200-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaubiano Agapito da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5199-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 3003; Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, tercera sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección de este Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalprá, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el catorce de Marzo entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1923. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Feb.20-5206-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Gougeon Angel e Isabel, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Enrique Gougeon se ha presentado ante este Juzgado, iniciando juicio de rectificación de partidas en los autos sucesorios de doña Eduviges Sandín de Gougeon, y solicitando la rectificación de las siguientes, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Angel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto al del padre del mismo, dice Gugeno, debe decir Gougeón; donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Eduvirges Sandain, debe decir Eduviges Sandín. Partida de nacimiento de Isabel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta y al padre de la misma, dice Gougen, debe decir Gougeón, y donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Eduvirges, debe decir Eduviges. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5205-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha seis de Febrero corriente, por el propio Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados

"Seoane Juan Antonio y sus hijos Mario, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Josefa, Gabina, César y Manuel Seoane, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soanes, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Bilicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de doña Belicia Cuadro con don Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde refiriéndose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice Cuadra, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y siendo estas partidas todas parroquiales, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5093-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Señores Cafferá y Escalante solicitan declaratoria de quiebra de José T. Jurado", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma cmercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Marzo próximo venidero, a las diez horas y 30. Se previene: Que a los ocreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados González de González da Trindade Joaquina, Juan Alfredo Bentos González, Rita González da Trindade, Avelino González da Trindade, Fermina González da Trindade y Joaquina María Bentos González, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atanasio C. Viera y el doctor don Luis Piguillem López, en virtud de la personería acreditada en autos, se han presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerán, por contener los errores siguientes: Partida de defunción de Joaquina González de González da Trindade: Donde dice Joaquina González da Trindade, debe decir Joaquina González de González da Trindade. Partida de bautismo de Juan Alfredo Bentos González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir Bentos González; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir Bentos González. Partida de bautismo de Rita González da Trindade, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Avelino González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir González da Trindade; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Gonzálvez, debe decir González. Partida de bautismo de Fermín González, donde dice que el inscripto es del sexo masculino, debe decir que lo es del sexo femenino, por consiguiente el nombre no es Fermín, sino Fermina; donde, refiriéndose al apellido del inscripto y al apellido del padre del mismo, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Joaquina María González: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice González, debe decir Bentos González, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice González Trinidad, debe decir González da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5052-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.9-3675-v.dic.23-en.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rizhel de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Feb.27-5385-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando E. Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.27-5380-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1922. — Ledo Arroyo Tores, Escribano Público.

Feb.26-4585-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.19-5176-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Terinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5024-v.mz.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Pedro Zuloaga, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don José Pedro Zuloaga para que concurran a la junta general que se celebrará el día doce de Marzo próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5025-v.mz.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfín, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Cela y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, los venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bulla contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo; que por formar esquina este terreno son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Feb.22-5251-v.mz.15.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1428|32, el rematador señor Miguel Flesia, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados

y demás mejoras, ubicada en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de quinientas una hectáreas seis mil trescientas veinte centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sur, con parte de la fracción número 3, adjudicada a José Pedro Martínez; al Este, con Severino Ayala, José M. Rodríguez, A. Salaverry y sucesión Freire y Abdón Salaverry, y al Oeste, con la fracción número 1, adjudicada a Francisco Roberto Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la venta se realizará en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que asciende a veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos y cuarenta y cuatro centésimos D) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5270-v.mz.10.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una finca, calle Zapicán número 2740, con la base de $ 6.500.00, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Laino", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de seis mil quinientos pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio General San Martín, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 48 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 259 metros 14 decímetros y 80 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, por donde su puerta está designada con el número 2740, por 25 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 47; por el Sud, con el 49, y por el Este, con el 52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Feb.21-5233-v.mz.10.

JOSÉ E. DOMÍNGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Muebles y caja de fierro antigua, en la calle Reconquista número 743.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Sucesión Adela Zabalúa", venderemos, al mejor postor, el día lunes 5 del mes de Marzo, a las 14 horas, caja de fierro, roperos, aparadores, sillas, mesa reloj de pared, cuadros, lavatorios, cómodas, sofá, loza, etc., etc.

Feb.23-5305-v.mz.5.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en comisión del de igual categoría del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por don Serafín Battestin contra la sucesión de Fortunato P. Battestin, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Marzo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del paraje conocido por Punta Carretas, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setecientos veintiséis metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: doce metros diez centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre); sesenta metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar número tres del plano a que se hará mención; igual extensión en el rumbo Sudeste, lindando con el solar número cinco, y doce metros diez centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la parte del solar número ocho; cuya fracción de terreno se halla designada como solar número cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Enero del año mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por prospectos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Feb.20-5214-v.mz.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, las veinte avas partes que corresponden a la incapaz doña Dolores de Castro de Márquez en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje conocido por Paso de las Duranas, duodécima sección judicial de esta Capital, señaladas en el plano respectivo con los números 41 y 44, compuesto el primero de 772 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros de frente al Oeste a la calle de 17 metros de ancho; 23 metros al Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; 33 metros 5 decímetros al Este, lindando con los solares 42, 43 y 44, y por el Sur, con el arroyo Miguelete; y el segundo se compone de 1.017 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 80 centímetros de frente al Este al camino de Millán; 60 metros al Norte, lindando con el solar 43; 13 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con el solar 41, y por el Sur, linda con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5198-v.mz.8.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Los días 9 y 11 de Marzo, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 22.947 metros cuadrados, teniendo al Nordeste 84 metros 97 centímetros sobre el camino de Propios; al Nordoeste, 205 metros 10 centímetros, lindando con la fracción siguiente; al Sudoeste, 134 metros 45 centímetros, lindando con Juan Fernández, Miguel y Angel Pucharelli y Fernando Gómez, y al Sudeste, una línea de 107 metros, que linda con los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14; otra línea entrante de 36 metros 25 centímetros y otra línea de 107 metros 40 centímetros hasta llegar al camino Propios, lindando las dos últimas líneas con la fracción de doña Margarita Alcaguer. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos el metro cuadrado; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial de esta Capital, designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Octubre 1903, compuesta de 2 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, que se deslindan así: 133 metros 53 decímetros de frente al Este al camino de Propios, por el Oeste, linda con la fracción A, con don Mónico Rodríguez, don Pedro Ríos, doña María Rivero de Latorre y don Alfredo Bofill; por el Norte, mide 191 metros 80 centímetros, lindando con la fracción C, y por el Sud, con la D. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos cada metro cuadrado; 3.o Y el día 11 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación: Nueve solares de terreno, situados en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 en el plano de división que levantó el agrimensor don Sebastián G. Martorrell el 18 de Abril de 1912, compuestos: el solar número 1, de 380 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 4 y 5 de 344 metros cuadrados cada uno uno, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 6 y 7 de 340 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 8, 9, 12 y 13 de 320 metros cuadrados cada uno, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros. Los solares números 1 y 4 están aforados en la cantidad de $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente, y los demás en 100 pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5172-v.mz.10.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

De una buena propiedad en la calle San Ramón, próxima a la calle Uruguayana, inmediaciones de Bella Vista, el jueves 8 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de tres mil novecientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

Feb.16-5107-v.mz.8.

BASILIO PEREZ VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 480 metros 98 decímetros cuadrados, situada en el paraje conocido por La Estanzuela, de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, teniendo 16 metros al Este de frente a la calle Patria números 1005 y 1007; 34 metros 413 milímetros al Norte, lindando con la fracción 2, de don Marcelino Díaz y García; 25 metros 90 centímetros al Sud sobre la calle San Salvador números 2267 y 2285, y por el Sudoeste linda con la calle 21 de Septiembre, donde las puertas tienen los números 2295 y 2299. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y lo demás anexo, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás

antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: calle Andes número 1267.
Feb.15-5074-v.mz.3.

RECAREDO UGARTE
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Legnani contra Héctor Martínez y Alejandro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la calle Artes esquina Wáshington, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros con siete mil trescientos setenta y un centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington; por el Sur con terreno de don Luis Martínez y otros; por el Este, con terreno de doña María A. Martínez, don Luis Martínez y otros, y por el Oeste, con la calle Artes. Se hace presente que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.17-5156-v.mz.5.

JOSE L. LAUGAROU
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. —Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 8 de Marzo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de noventa y ocho mil treinta y dos pesos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito de Arroyo Grande, séptima sección de este Departamento, compuesta, según títulos de un área de dos mil doscientas veintinueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y según plano, de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Minero por medio, con Eduardo Díaz y Sienra; al Sur, con el arroyo Muga por medio, con don José Ambiella y don Francisco de la Fuente; al Este, con doña Gabina Maldonado de Justo y don Pedro Olarte, y al Oeste, con don Guillermo Quintana. Esta propiedad se halla empadronada bajo el número quinientos treinta y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que se ha mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificaciones serán de cargo de él o los compradores; y D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. Uno por ciento de comisión a cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Por planos y demás: ver al rematador en su escritorio, Cerrito 513.
Feb.8-4952-v.mz.8.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
Propiedad calle Ibicuy números 1079 y 1081. Base: $ 4.000.00.
El jueves 15 de Marzo, a las 16 horas y 30, en su ubicación.
De acuendo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 122 de la nueva ciudad, de esta Capital, y que según título se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Ibibuy, donde sus puertas están designadas con los números 1079 y 1081, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando, según el plano respectivo: por el Oeste, con don Salvador Fontanela; por el Norte, con Eduardo Boragno, y por el Sud, con don José Corsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Por prospectos e informes, 25 de Mayo número 423.
Feb.26-5363-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil de tercer turno
Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.
En un solo lote y al mejor postor.
El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber, al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Planos e informes: 25 de Mayo 423.
Feb.3-4812-v.mz.16.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de Pando
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "Sucesiones de Antonio Bonifacio, Catalina Facello o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio", se hace saber que el tres de Marzo próximo, a las catorce horas y siguientes, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado, en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, y lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; por el Sur, terreno antes descripto; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Margarita Parga; cuyos inmuebles fueron avaluados en el inventario respectivo en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Pando, Febrero 9 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Feb.14-5057-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Segundo Cabrera", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a la catorce horas a las quince, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en la referida sucesión a la heredera María Cabrera, siendo la parte que le pertenece en una hectárea dos mil novecientos setenta y dos metros sesenta y siete decímetros de campo, ubicado en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el camino que conduce al Paso de los Hornos; al Sudoeste, Heraclio Pérez; al Sudeste, Ramona Cabrera de Fernández, y al Nordoeste, Andrés Cabrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta y siete pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Enero 26 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.24-5317-v.mz.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Salvador Dartayete, tutor del menor Carlos Facundo Villete, venia", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de la base de cuarenta y un pesos la hectárea, de la parte hereditaria que al menor Carlos Facundo Villete le corresponde en las tres fracciones de campo siguientes: Una de cuarenta y nueve hectáreas, mil novecientas veintiuna centiáreas; otra, de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientas sesenta centiáreas, y otra de setenta hectáreas ocho mil quinientas ochenta y tres centiáreas y veintiún decímetros, las que lindan, respectivamente: al Nordeste, sucesión de María V. de Calzada; al Sudoeste, Marcos del Puerto; al Este, con Juana y Angela Villete; al Oeste, con Juan Calzada; la otra con Juan Macario y Sixta Marcelina Calzada al Nordeste; al Sudeste, Teodoro del Puerto y Marcos Antonio del Puerto; al Este, con la fracción anteriormente designada; al Oeste, con Angel A. Bonilla y sucesión Teodoro del Puerto, y la otra con Secundina Villete y Manuel Fernández al Sud; con Baldomero Villete, al Este, con Manuel Fernández y Manuel Aispuro; al Oeste, con Juana y Angela Villete; cuyas fracciones están ubicadas en el paraje conocido por Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, y la parte que le corresponde al menor Villete en esas tres fracciones es la octava parte, o sea dieciocho hectáreas y ochocientas ocho centiáreas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su base antes indicada; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.15-5083-v.mz.3.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de

dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina dá Costa de Bartaburu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

EDUARDO G. DELGADO
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Concepción Cerrato de Gilardoni, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida Treinta y Tres número 82, el señor rematador don Eduardo G. Delgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 3.700.00 (tres mil setecientos pesos), de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, un salón, un depósito, dos galpones, uno chico y uno grande, cuarto de baño, sótano, cocina, letrina y demás mejoras y del terreno en que está edificada, que es la mitad del solar siete de la manzana nueve de esta ciudad, compuesta dicha mitad de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando: por el Sudoeste, con don Santiago Cardinal, y por el Nordeste, con los señores Etcheverrigaray Hermanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la base especificada; 2.o Que los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.15-5090-v.mz.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Arzeno contra María González de Umpiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Marzo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, y en almoneda pública, de la mitad de la quinta número ciento noventa y dos de la planta suburbana de esta ciudad, o sea una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, con las mejoras en ella existentes, y que linda: con Isabelino Velloso, con la quinta número 191 y con la chacra número 350. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5087-v.mz.2.

JUAN TOMAS AMORIN
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alfonso San Martín contra la sucesión de Pedro San Martín, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Marzo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sin excepción ni reserva alguna, designada con el número nueve, y ubicada en la manzana número veintiséis de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesta de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Piedras, por cuarenta metros en sus dos lados paralelos de fondo al Este, por donde limita con el solar número siete; limitando por el Norte, con el solar diez, y por el Sur, con el solar ocho; con un área total de ochocientos metros. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5262-v.mz.14.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jard Abella, se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El solar de terreno número 11 de la manzana L del Barrio Industrial, y es parte del huerto 130, situado al Norte de esta ciudad, de un área de 325 metros y 25 decímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con el solar diez; al Este, con el solar ocho, y al Oeste con el número 12. Ha sido avaluado en la suma de $ 50; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana C del huerto 135, de los que circundan esta ciudad, de una superficie de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar cinco; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle. Ha sido avaluado en la suma de $ 100.00; 3.o El solar 2 de la manzana 38, del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, con 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de pesos 300.00; 4.o El solar 3 de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste. Tasado en la suma de $ 300.00; 5.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros, por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, y ha sido avaluada en la suma de pesos 400.00; 6.o Los muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión, cuyo detalle existe en los autos sucesorios respectivos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda al avalúo respectivo; 2.o Los muebles tendrán por base las dos terceras partes de su tasación; 3.o El mejor postor de los inmuebles consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada; y el de los muebles abonará su importe al contado. Pertenecen a la sucesión de Venancia Zamora, y se venden en los autos sucesorios de la misma. — San José, Febrero 21 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-5360-v.mz.14.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 792. — José Luis Ferrer, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en el local que ocupaba el comercio del fallido Ferrer, en la Agraciada, cuarta sección judicial de este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado de aquélla, va a vender, al mejor postor y al contado, las existencias de casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5318-v.mz.7.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573. —Fernando Rial contra la sucesión de Lino Suarez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de feria de la Asociación Rural del Departamento, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del señor Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que es la de veinte pesos cada uno: veinticinco novillos Hereford y Durham, de 3 y 4 años de edad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.20-5210-v.mz.2.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad, expediente mandado formar en los autos Pe..ia de Cuello, sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes, con las citadas calles; por los fondos, con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei; compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros) de frente, por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5053-v.mz.2.

COMERCIALES

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Alonso el comercio en el ramo de bebidas y comestibles, tengo establecido en las calles Larrañaga y Garibaldi número 60. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Matías Alonso. — Pablo A. Varela.

Feb.26-5364-v.mz.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Santiago A. Rossi, y desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad Ainciberro y Borges el señor José Borges, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Ainciberro y Seittun para la explotación del comercio en el ramo de café y despacho de bebidas establecido en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 1923. — José Borges. — Pedro T. Seittun. — Sebastián Ainciberro.

Feb.26-5362-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Gambin y Blanc, quedó disuelta la sociedad que bajo la firma de Maisonave y Bernasconi habíamos constituído para la explotación de artículos para automóviles, con sede en la calle Paraguay número 901, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Matías Maisonave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Matías Maisonave. — Anselmo U. Bernasconi.

Feb.26-5344-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Con fecha 16 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de importación y exportación de mercaderías en general, comisiones y representaciones comerciales giraba en esta plaza con la razón de Reid y Rigau, cargando con el

activo y pasivo el socio don Juan Haroldo Reid. — Montevideo, Febrero de 1923.
Feb.26-5340-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don León Echartea Barberena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Montes.
Feb.24-5332-v.mz.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Braulio R. Suárez las existencias de mi casa de comercio establecida en Estación Piedra Sola, Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos del caso hago la presente publicación. — Estación Piedra Sola, Febrero 19 de 1923. — Bautista Otegui.
Feb.24-5328-v.mz.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Gregorio Leyton el negocio de carnicería que bajo la denominación de "Mercadito Flor del Parque" tengo establecido en esta ciudad, calle Porongos número 2982, para que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el primero de Marzo de este año. Escribano: Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Francisco Aristeguy.
Feb.24-5331-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el trece del corriente mes ante el escribano don Luis H. Barbeito, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en este pueblo Solís bajo la razón de Massanet, Morales y Adrover, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover, quienes, a su vez, constituyeron ante el mismo escribano la sociedad en comandita Massanet y Adrover, que continuará explotando el mismo género de operaciones, que la sociedad disuelta. Lo que hacemos saber a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Solís Febrero 13 de 1923. — Francisco Messanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.
Feb.24-5325-v.mz.16.

Curtiembres Maroñas (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1922.
2.o Elección de dos miembros del Consejo de Administración.
3.o Elección del síndico y su suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — El Consejo de Administración.
Feb.24-5319-v.mz.6.

Al comercio y al público

En escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don E. González, de esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón Vila y Alonso en la explotación del "Restaurant Trieste", establecido en la calle Yaguarón número 1248, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Rogelio Vila, habiendo prometido vender el referido restaurant a don Basilio Llera. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1248, dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Regelio Vila. — Faustino Alonso.
Feb.24-5344-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en esta villa, bajo la denominación "La Palma", y firma de Lamela Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto M. Lamela, quien continuará el comercio y percibirá los créditos. — Santa Lucía, Enero 5 de 1923. — Alberto M. Lamela. — José A. Lamela.
Feb.23-5286-v.mz.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez he vendido al señor Fermín Del Castillo, mi parte en el negocio de peluquería que tenía establecido en la calle Uruguay número 846, y que giraba bajo la razón social de Bravo y Pereyra, la que en lo sucesivo girará Bravo y Del Castillo, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Luis Pereyra. — Fermín Del Castillo. — Antonio Bravo.
Feb.23-5284-v.mz.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el puesto de frutas y verduras de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1763, cito a los que tengan algún reclamo que hacer concurran a la calle Sarandí número 510 (Escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Rosa Quiroga.
Feb.23-5283-v.mz.16.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo entrante, a las 16 horas, en el local del Banco, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondientes al año 1922 y distribución de utilidades.
2.o Interpretación del inciso 2 del artículo 48 de los Estatutos.
3.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

El registro de acciones se cerrará el día veintisiete de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — El Secretario.
Feb.23-5281-v.mz.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que ha quedado sin efecto la venta hecha a los señores Manuel Pombo y Antonio Vila del comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Diego Botureira.
Feb.23-5282-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.
Feb.23-5298-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.
Feb.22-5261-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura con fecha de hoy hemos prometido vender a don Mateo Duffour y doña María B. Guinle, la que fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, todas las existencias del negocio que en los ramos de restaurant y posada tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1579. A dicho efecto, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con sus justificativos dentro de los treinta días; vencido el cual los compradores quedarán exonerados de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Fernández y Martínez.
Feb.21-5241-v.mz.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gayol, Rodríguez y De León la panadería denominada "Buenos Aires", situada en la calle Obligado número 108, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Celestino Pouso. — José Pouso.
Feb.22-5264-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano contador Rafael Marasco hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Balás y Sus. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar durante el término de la ley por la calle Julio Herrera y Obes número 1151, para cobrar sus créditos, previniéndoles que pasado ese plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Moisés Balás. — Jaime Sus.
Feb.21-5243-v.mz.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que el 17 de este mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que bajo el nombre de "La Humanitaria", y la firma de A. F. Manzor y Nessar, teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de campaña en José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas. El socio Nessar se separó totalmente de esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio señor Antonio F. Manzor. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José M. Nassar. — Antonio F. Manzor.
Feb.21-5217-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y habiendo resuelto vender el negocio de carnicería denominado "El Gaucho", que tengo establecido en la Tablada, en este Departamento, lo hago saber al comercio y al público en general para que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten dentro del término legal a hacer las respectivas reclamaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Ramón Bonilla.
Feb.21-5221-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en el Peñarol, frente a la Estación del mismo nombre, en este Departamento. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Lorenzo F. Martínez.
Feb.21-5222-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mauricio Barbero el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eliseo Bertera.
Feb.21-5236-v.mz.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Francisco Matosas el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Mercedes, (R. O.), calle Florida número 409. Los que tengan créditos o alguna reclamación que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos respectivos.—Mercedes (R. O.), Febrero 17 de 1923. — Manuel Sánchez García.
Feb.21-5238-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Va-

lencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salguiero.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel de la Fuente el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Román González.

Feb.19-5173-v.mz.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Abreut y Bentancor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio R. Abreut. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — San José Febrero 14 de 1923. —Antonio Bentancor. — Antonio R. Abreut.

Feb.19-5170-v.mz.12.

Al comercio y al público,

Al comercio y al público en general se hace saber que por convenio celebrado de común acuerdo entre los señores César Severi y Erwin Taubmann, socios de la firma comercial de Taubmann y Cía., el primero queda como socio comanditario y el segundo se hace cargo del activo y pasivo de la misma, girando siempre bajo la razón social de Erwin Taubmann y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Taubmann y Cía.

Feb.19-5048-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Sarmiento el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Sorchantes número 25. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stifano.

Feb.19-5177-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael N. Tauile mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Nicolás Schmid.

Feb.19-5186-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Cossini la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Rondeau número 1563, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Antonio Giudice.

Feb.17-5130-v.mz.10.

Compañía Anónima Río Branco

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance.

2.o Dar cuenta del estado financiero de la Compañía y medidas necesarias para regularizarlas.

3.o Estado de las tratativas de venta y explotación de maderas.

4.o Elección de cinco suplentes de miembros del Directorio, de síndico y suplente de síndico. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —El Directorio.

Feb.17-5129-v.mz.5.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni Hnos. aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en general que en fecha de hoy vendí al señor Augusto Foglietti el taller de calzado situado en la calle Bequeló número 2338, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Antonio Preti.

Feb.17-5147-v.mz.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero del año en curso me he hecho cargo del activo y pasivo de los comercios establecidos en el Departamento de Río Negro (Vía Estación Young), y los que giraban bajo la razón social Gezn Hermanos. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Juana (Estación Young), Febrero 6 de 1923. — T. Gezn.

Feb.16-5112-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que en virtud del compromiso firmado en esta fecha he prometido vender a don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse a descontar sus créditos, con los justificativos respectivos a la calle Andes número 1142, antes de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Carmelo Dinardi.

Feb.16-5113-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Morales (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Francisco Brandi.

Feb.16-5103-v.mz.9.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad José Brandón y Cía. el señor Emilio Grandal, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Brandón, Castro y Compañía, para la explotación del comercio en el ramo de almacén establecida en la casa calle Reconquista números 348|50, esquina Alzáibar, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Emilio Grandal. — José Brandón y Cía.

Feb.15-5078-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Facal y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Julián Morán.

Feb.15-5091-v.mz.8.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Carreras mi casa de negocio en el ramo de peluquería y anexos, establecida en la calle Capurro número 67, y por lo cual emplazo a todos aquellos que se crean acreedores de dicho comercio para que comparezcan a él con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, para hacerlos efectivos; vencido el cual el comprador quedará exonerado de todo compromiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Bautista.

Feb.15-5100-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad, bajo la firma de Manuel Villar y Compañía, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo don Manuel Villar y retirándose don Andrés Rey. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Villar. — Andrés Rey.

Feb.15-5084-v.mz.8.

Venta de negocio

Aviso al público en general y al comercio en particular que según balance practicado con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y como socio comanditario, me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta bajo la razón de Ramón Z. Cufre. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciéndoles saber a los acreedores que figuran en dicho balance que se presenten con los justificativos de sus respectivas cuentas para series abonadas. — Artilleros, Febrero 2 de 1923. — Francisco López (hijo).

Feb.14-5056-v.mz.6.

Al comercio y al público

Participo al público, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Eusebio Seigrs el almacén que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Broada. El señor Seigrs quedó a cargo de todo el activo y el pasivo a cargo de Broada. — Artigas, Febrero 6 de 1923. — Francisco Broada. — Eusebio Seigrs.

Feb.15-5096-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Isidoro Vidal, el señor Antonio Cataldo ha prometido vender a su socio don Antonio Montero las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tienen establecida en esta ciudad bajo la firma de Cataldo y Montero, y a sus vez se hace saber que hemos acordado disolver la sociedad comercial referida de la firma Cataldo y Montero que en los citados ramos teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Antonio Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1923. — Antonio Cataldo. — Antonio Montero.
Feb.15-5076-v.mz.8.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, hemos vendido a los señores Jesús Fandiño y Félix Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, calle Cerrito número 201, y que gira bajo la firma de Brizuela y Traverso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Felipe Brizuela —Luis Traverso. — Jesús Fandiño. — Félix Corral.
Feb.14-5039-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Manuel Ameal las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Plaza Independencia número 1370, y que gira bajo la firma de Varela y Barros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que todo aquel que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Ramón Varela. —José Barros. — Manuel Ameal.
Feb.14-5041-v.mz.5.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba con asiento en esta plaza, calle Mercedes número 801, con ropería al por mayor, bajo la firma Gainza y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Gainza. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Pedro Gainza. — José Román Gainza.
Feb.16-5101-v.mz.9.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Maldonado número 751 a los señores Ramón Vázquez y Domingo García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Ameal. —Ramón Vázquez. — Domingo García.
Feb.14-5040-v.mz.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que he prometido vender a los señores Ricardo Crosa y Armando Molinelli mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Paz. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1923. — Croce Hnos.
Feb.14-5018-v.mz.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Pérez González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Balbín y Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Franza.
Feb.16-5109-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 6 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Albite y don Lorenzo González la casa de comercio, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Colón 1199, esquina Recinto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Pedro Troncoso.
Feb.16-5119-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Gaudencio del Pozzo las instalaciones de una zapatería de mi propiedad, sita en la calle Agraciada número 2119. A los efectos legales se hace esta publicación. — José F. Vázquez.
Feb.16-5110-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Martínez Vigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Pedro Linares Regueiro.
Feb.16-5118-v.mz.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino García y Pedro González el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — González y Blanco.
Feb.14-5043-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, con fecha 20 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Grondona, Miles y Cía.", haciéndose cargo del activo y del pasivo la firma H. J. Miller y Cía., calle Zabala número 1591. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Grondona, Miles y Cía. — H. J. Miller y Cía.
En.30-4672-v.mar.2.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles titulado "Baratillo de las Amistades", situado en la calle Durazno número 874, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Constantino Macklin.
Feb.8-4962-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Cozzolino y Mazzeo, en la calle Yacaré número 1568. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma el señor don Fernando Cozzolino, quien continuará explotando el referido comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Fernando Cozzolino. — Nicolás Mazzeo.
Feb.8-4943-v.mz.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom venderemos la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Central Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904; a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Papariello y Compañía.
Feb.7-4920-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha prometí vender a los señores Orosmán Lopardo y Ramón Castillo el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1888. Los que tengan créditos o algún reclamo que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pasado ese plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 3 de 1923. —José Marañón.
Feb.7-4929-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Varela y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, denominado "Cantina", tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1752. Los que tengan cuentas a cobrar, o cualquier otra reclamación deben presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Febrero 9 de 1923.— José Pérez.
Feb.14-5022-v.mz.6.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Rodríguez y Gabriel, compuesta por Francisco Rodríguez y Vicente Gabriel, se ha hecho cargo de la casa que en el ramo de zapatería, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 883 (bis), que tenía establecida don Francisco Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose el domicilio de la calle 25 de Mayo número 232, para la presentación de las cuentas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Fco. Rodríguez.
Feb.14-5051-v.mz.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Eliseo Cabano el taller de calzado que tengo instalado en esta plaza, Eduardo Acevedo 925. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —José Italiano.
Feb.14-5044-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Castro y Cía. la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tengo establecido en la calle Sarandí número 449. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.
Feb.10-4993-v.mz.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Antonio Ferro el almacén de comestibles y bodega situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina San Martín, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Esteban Chiappe.
Feb.10-4995-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Manuel López e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel López. — Mataojo de San Carlos, Enero 31 de 1923. — Atilio H. López. — Manuel López.
Feb.9-4983-v.mz.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y [illegible]
Chianelli José
Domini Antonio
Dollani José G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruja y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar [illegible]
[illegible]
[illegible] y Cía.
[illegible] Hnos.
[illegible] Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Malinda E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Recayte.

4965-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 15 ...	Mataojo Chico..........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8.....	Zapucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque de Olicar Chico...	V. y M.	28 Febrero 1923

5188-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían establecida en esta Capital los señores Angel C. Antúnez y Erasmo P. Aquino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erasmo P. Aquino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Angel C. Antúnez. — Erasmo P. Aquino.

Feb.17-5141-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta, desde el primero del corriente mes, la sociedad de capital e industria que para explotar los ramos de depósito y compraventa de botellas y envases vacíos teníamos constituída bajo la razón de Parrilla y Laera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Laera. —Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Laera. — Vicente Parrilla. — Miguel Laera.

Feb.17-5143-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Mac-Eachen esquina Manuel Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Nicolás Rocco.

Feb.17-5140-v.mz.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenko el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2297. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Emilio Sánchez.

Feb.17-5154-v.mz.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada el día 14 del corriente por el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Juan Pena y Compañía, quedando el suscripto a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Pedro Crosta.

Feb.17-5157-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el día 11 de Octubre del año próximo pasado de 1922, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería, café, billar, despacho de bebidas y compra y venta de carbón y leña, y bajo la razón social de Marín y Salvo, teníamos constituída sin contrato escrito, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ubaldo A. Salvo.—Fray Bentos, Enero 4 de 1923. — Francisco Marín.—Ubaldo A. Salvo.

En.29-4658-v.mz.3.

AVISOS DEL DIA

Jefatura de P. de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Febrero 26 de 1923. —S. Castromán, Oficial 1.o.

Mz.2-5389-v.mz.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Electrificación de grúas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Mayo próximo venidero para electrificar dos grúas de carro existentes en la Central de Generación (Arroyo Seco), de acuerdo con lo especificado en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — La Gerencia.

Feb.2-5386-v.mz.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11123

Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FLORASMA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5395-v.mz.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN CAPELUTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SUSANA HODARA ABULAFIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Corfú, domiciliada en la calle Maldonado número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2317-v.mz.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELVIRA MAURIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2308-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1006, y doña MARIA GUICHOT de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR COMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña JULIA VERA TELLAMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2306-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE RODRIGUEZ MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Maldonado, domiciliado en la calle Yi 1812, y doña ANA CLARA LAPORTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil.

2319-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1372, y doña LUCIA LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2318-v.mz.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO AGUIAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Leonardo sin número, y doña ELVIRA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fonseca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2294-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TABARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Aveiro, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña INOCENCIA DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2295-v.mz.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PANTALEON MAÑORQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña MARIA DOLORES SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Washington Beltrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2296-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO ALTEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ANGELICA DAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín (Montevideo), domiciliada en la calle Aldea sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2297-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LORENZO RUGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Suárez y Lucas Obes, y doña MARIA FERREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Suárez y Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2298-v.mz.9.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO A. TASSANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 577, y doña PAULA FALCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2299-v.mz.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO MINOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Martín número 343 b, y doña ADELA ARIZCUN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Martín número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERNESTINA ARGONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rcardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2310-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARREMON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle ordeñana sin número y doña MARIA MAGDALENA COLLESEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2311-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIAÑO FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2581, y doña IRIA CORBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cangusú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2312-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1818, y doña CELIA IRENE DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HENRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2793, y doña TERESA ROLANDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2314.mz.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1825, y doña TERESA JUANA CATALINA PARODI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2300-v.mz.9.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIRGINIO BO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pañarol (9.a sección), y doña CARMEN ANTONIA ROSA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2301-v.mz.9.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO ORECE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grenardo sin número (11.a sección), y doña EMA PAULA GAZZAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2302-v.mz.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MASSAT, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1410, y doña CELINA LYDIA HAUDUBARRY, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2315-v.mz.9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO BERGAMASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 718, y doña CARMEN MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle La Fe número 2174, y doña DOLORES MARCELINA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle La Fe número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2303-v.mz.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montvideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LEOPOLDINO JURADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA BURLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 18.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2304-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAGLIETA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Vidal número 122, y doña MARGARITA COR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Ofificial del Estado Civil. 2305-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña CLAUDIA MARCELINA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2209-v.mz.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 13 de Marzo próximo, a la hora 15. —Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Mz.2-5411-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5394-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorena Lagos de Moline, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5393-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alonso de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5392-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5276-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alcoba y de Inocencia Alcoba de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5399-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Itois o Itoiz de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5398-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Francisco Gonz;lez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5397-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fernández y de Rosa L. o Lozado de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5396-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de *Comercio de segundo* turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expedientillo caratulado "Matías Mérida, quiebra, incidente sobre calificación", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8961. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Vistos: Atento a que el síndico en su informe expresa que debe fijarse el 24 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Matías Mérida, pues no obstante resultar que con anterioridad el fallido pasó dificultades y retardos en sus pagos, no existió intimación judicial ni protesto, por lo que es de admitir la indicada fecha, que fué la de entrada al Juzgado de la solicitud de concordato preventivo, con la consiguiente moratoria provisional; Considerando: Que, efectivamente, es de admitir la fecha que indica la sindicatura porque no obstante existir con anterioridad obligaciones a pagar vencidas, no fueron ellas exigidas ni protestadas, siendo de reputar que la efectiva mora se verificó cuando la presentación del concordato. Por ello y los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 24 de Abril del corriente año, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Matías Mérida. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5391-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Moriggia o Murriggia o Morilla y de doña Concepción Sala o Salas de Moriggia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.2-5415-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cutinella, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5404-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, por el doctor Juan Pou Orfila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que aparece, por error, con el nombre de Juana Agustina, en vez de Juan Agustín, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Febrero 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5405-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Castaingdebat de Lema y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5409-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Chaves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 17 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5410-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Morán de Soriano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5408-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5407-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Inella, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-5406-v.mz.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Léal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5401-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caprille, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5400-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Catalino Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado ante este Juzgado don Pedro Banbieri, don Atilio Meloni y don Justo Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los que no comparezcan. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5402-v.ab.6.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El domingo 18 de Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Blanco", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, y le correspondan, señalado con el número 14 de la manzana 54 del plano levantado por el agrimensor A. Monzani en Septiembre de 1899, situado en los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de 425 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública; 41 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 3; y 41 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Médanos 1608, de 13 a 15.

Mz.2-5414-v.mz.18.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial.

1.871 H., 5.940 metros.

El martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30,

en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por mandato de esta fecha del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, queda postergado el remate de este campo para el martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Mz.2-4732-v.mz.20.

JUAN JOSE LAGRALLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

La quinta Galliazzi, compuesta de dos hectáreas, 4.700 metros, situada en La Amarilla, sobre la Avenida Jaccottet, con tranvía al frente.

El día 12 de Marzo de 1923, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, remataré la propiedad que se expresa en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesta de un área superficial de dos hectáreas, cuatro mil setecientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Alberdi, hoy Jacottet; Sur, sucesión Quiroga; Este, Pedro Gallino, y Oeste, Severino Camara Canto y Alejandro Núñez Barboza. Este remate fué ordenado en los autos seguidos por don Eustaquio Ipar (hijo) contra Justo Galliazzi, por ejecución de hipoteca. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 22 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Por más datos, con el martillero. Teléfono 459.

Mz.2-5403-v.mz.12.

Credit Foncier del Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 22

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 22 de acciones a razón de fcos. 5.— el de las acciones al portador, y de fcs. 5-625 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Anacleto Núñez, Gerente.

Mz.2-5388-v.mz.7.

Cervecerías del Uruguay

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores tenedores de acciones de las antiguas sociedades anónimas "Cervecería Uruguaya" y "Cervecería Montevideana", que desde el día martes 6 del mes de Marzo próximo en adelante se procederá al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Uruguaya", y desde el día martes 13 del mismo mes de Marzo en adelante al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Montevideana", por las acciones nuevas que ha emitido esta sociedad, de acuerdo con sus Estatutos y con las resoluciones tomadas por las referidas sociedades en sus asambleas generales extraordinarias de fecha 10 del mes de Julio de 1922.

Los formularios para el canje de las acciones de las predichas sociedades y recibo de las acciones nuevas se encuentran a disposición de los interesados en la oficina central de esta sociedad, calle Asunción número 1229. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —El Directorio.

Mz.2-5387-v.mz.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Leodegario Gómez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sita en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas. Los que tengan algo que reclamar deben pasar por la referida carnicería con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Mateo Beltrame. — Leodegario Gómez.

Mz.2-5413-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos teníamos establecida en la 2.a sección de Durazno, Costa del Yí, bajo la firma de José M. Couto y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma, en todos los ramos, a cargo del socio Felipe Castelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso del Yí, Enero 29 de 1923. —José M. Couto y Cía. — Felipe Castelli.

Mz.2-5412-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de José Marengo, establecida con café y bar, denominado "American Park", en la Avenida General Flores esquina Rivadavia, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor José R. Vidal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José R. Vidal. — José Marengo.

Mz.2-5390-v.mz.21.

